A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA SANTANA OLVERA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 899/2019 promovido por ROSALIA MALDONADO NAJERA en contra de ROSA SANTANA OLVERA por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veintidós se ordena emplazar a ROSA SANTANA OLVERA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) El cumplimiento forzoso de contrato de compra venta de fecha 17 de agosto de 1994, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ROSARIO CASTELLANOS MANZANA 5, LOTE 12, COLONIA POESIA MEXICANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) En consecuencia de la prestación que antecede el otorgamiento y firma del contrato de compra venta en forma prevista por la ley, ante notario público que designare en el momento procesal oportuno. En consecuencia, ROSA SANTANA OLVERA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÌAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÌAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DE GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÒN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÒN: DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÒS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2262.- 11, 20 y 31 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RAÚL CAMACHO TOVAR Y MA. DE JESUS MURIZ MONTES.

En el expediente marcado con el número 73/2022, promovido por OMAR VERA VICTORIA, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a RAÚL CAMACHO TOVAR Y MA. DE JESUS MURIZ MONTES, las siguientes **PRESTACIONES:** 1. La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por lo tanto ha adquirido la propiedad mediante la posesión, del inmueble ubicado en; vivienda tipo dúplex planta baja, ubicada en la calle Pradera del Centro, lote marcado con el número 51 (cincuenta y uno) de la Manzana 106, en la colonia la Crespa, Toluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR ORIENTE: 4.08 metros y 2.92 metros con fachada principal a área común. AL NOR ORIENTE: 7.93 metros con vivienda del lote 50 de la misma manzana. AL NOR PONIENTE: 7.00 metros con fachada posterior a área común del régimen. AL SUR PONIENTE: 1.53 metros con área común del régimen y en 6.40 metros con vivienda del lote 52 de la misma manzana. Arriba con vivienda; abajo con terreno, con una superficie de 60 metros cuadrados, 2. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, en el asiento correspondiente de la sentencia que resuelva el presente juicio y la cancelación de la partida, en donde se encuentra inscrito el inmueble antes descrito, materia del presente juicio. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **H E C H O S:** 1. En fecha 29 veintinueve de marzo del año 2009 dos mil nueve, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ANGEL VERA ROJAS, en su carácter de vendedor, y mediante el cual adquirí la propiedad del inmueble; vivienda tipo dúplex planta baja, ubicada en la calle Pradera del Centro, lote marcado con el número 51 de la Manzana 106 en la colonia la Crespa, también conocida como Jardines de la Crespa, en Toluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR ORIENTE: 4.08 metros y 2.92 metros con fachada principal a área común. AL NOR ORIENTE: 7.93 metros con vivienda del lote 50 de la misma manzana. AL NOR PONIENTE: 7.00 metros con fachada posterior a área común del régimen. AL SUR PONIENTE: 1.53 metros con área común del régimen y en 6.40 metros con vivienda del lote 52 de la misma manzana. Arriba con vivienda; abajo con terreno. Inmueble que cuenta con una superficie de 60 metros cuadrados, tal como lo acredito con el recibo de pago del impuesto predial con número de folio 494666, que acompaño al presente como anexo, y que contiene la superficie del inmueble materia del presente juicio.

Contrato de compra venta que acompaño a la presente, y que constituye el justo título a través del cual MIGUEL ANGEL VERA ROJAS me transmitió la propiedad y posesión jurídica y material del referido inmueble a cambio de un precio cierto y en dinero, consistente en la cantidad de $ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dinero el cual le fue entregado a la parte vendedora en la misma fecha de celebración del contrato, sirviendo dicho contrato como recibo de este cantidad de dinero, tal y como consta en el mismo. En necesario mencionar que el vendedor MIGUEL ANGEL VERA ROJAS, adquirió a su vez el bien inmueble materia del presente al C. RAUL CAMACHO TOVAR, mediante contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, tal y como lo acredito con el original de dicho contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, celebrado entre el C. MIGUEL ANGEL VERA ROJAS y C. RAUL CAMACHO TOVAR, cuyo objeto fue la compraventa la casa ubicada en la colonia Jardines de la Crespa, en la calle Pradera del Centro número 51 planta baja, por la cantidad de $ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), el inmueble que es el mismo que ahora he adquirido la propiedad por prescripción adquisitiva y es el consistente en la vivienda tipo dúplex planta baja, ubicada en la calle Pradera del Centro, lote marcado con el número 51 (cincuenta y uno) de la Manzana 106 en la colonia Jardines de la Crespa en Toluca, Estado de México. 2.- No

omito mencionar que desde el momento de la celebración del contrato de compraventa base de mi acción, que constituye mi justo título, la parte vendedora me puso en posesión jurídica y material del inmueble objeto del contrato antes mencionado, por lo que desde la fecha de celebración de dicho contrato he tenido en posesión el inmueble materia de este juicio en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por más de diez años, ejerciendo en el actos de dominio y propiedad como su uso, disfrute del mismo, actos que son del conocimiento público y que han sido de forma continua, pacífica, pública y de buena fe, pues desde la fecha de celebración del contrato no he tenido conflicto alguno por la posesión del inmueble y esta no ha sido interrumpida, incluso el inmueble materia del presente juicio es habitado por el suscrito y ello es del conocimiento de todos los vecinos y colindantes del mismo, aclarando que jamás le ha sido disputada o contravenida la posesión de dicho inmueble, hechos que se demostraran en el momento procesal oportuno. 4.- El inmueble materia del contrato de compraventa base de mi acción, se encuentra inscrito a favor de la parte demandada; RAUL CAMACHO TOVAR Y MA. DE JESUS MURIZ MONTES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida número 1065, del Volumen 299, Foja 90, libro Primero, sección Primera, fecha de inscripción 16/10/1990, Folio Real Electrónico; 00159541, como lo acredito con el Certificado de Inscripción con número de tramite 659668, expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, 22/09/2021 que acompaño a la presente como anexo número cuatro. 5.- En virtud de lo expuesto con anterioridad y a fin de lograr la regularización legal y jurídica, del inmueble en cuestión y su inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a mi favor, ocurro en la vía y forma propuesta a fin de que se declare que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble descrito y deslindado en el hecho uno de esta demanda, por tanto, una vez sea declarado propietario del citado inmueble ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial realice le inscripción de la sentencia definitiva en acatamiento a lo establecido en el Código Civil del Estado de México.

Se ordena emplazar a los demandados RAUL CAMACHO TOVAR Y MA. DE JESUS MURIZ MONTES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2263.- 11, 20 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el expediente 724/2022, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EDUARDO ARAMBURU MONARES, por su propio derecho promoviendo en contra de ELBA ROSA LÓPEZ LÓPEZ, mediante proveído de fecha doce de mayo del dos mil veintidós, se admitió la demanda y por proveído de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELBA LÓPEZ LÓPEZ, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.89 y 4.91 del Código Civil del Estado de México, en relación con los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.10 fracción I, 1.42 fracción XII, 2.1, 2.373, 2.374, 2.376, 2.377, 2.378, 5.1, 5.2, 5.3, 5.40, 5.43 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente demanda en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL. 1.- En fecha trece de octubre del año dos mil, contrajo matrimonio EDUARDO ARAMBURU MONARES con la señora ELBA ROSA LOPEZ LOPEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. 3.- Así mismo, bajo protesta de decir verdad, durante el matrimonio no contrajeron bienes muebles e inmuebles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2265.- 11, 20 y 31 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-2608/2021, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por CARLOS DÁVILA ZAYAS en contra de NOEMI REYES PÉREZ, SAMANTHA NOEMI DÁVILA

REYES E ITZEL ALEJANDRA DÁVILA REYES. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele a NOEMI REYES PÉREZ Y ITZEL ALEJANDRA DÁVILA REYES para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente lo represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado LAURO FERNANDO CORTES BONILLA, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós. Se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-2608/2021, los cuales son entregados en fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, los que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado LAURO FERNANDO CORTES BONILLA.-FIRMA.-RÚBRICA.

2272.- 11, 20 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 536/2019.

EMPLAZAMIENTO A MARÍA SOLEDAD VELÁZQUEZ BENÍTEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, bajo el expediente número 536/2019 promovido MARÍA DE LOURDES DÍAZ JIMÉNEZ, en contra de 1.- CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE; 2.- CATALINA AVALOS CONTRERAS; 3.- ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS, 4.- MARÍA SOLEDAD VELÁZQUEZ BENÍTEZ; y, 5.- EL LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDÓS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Del Licenciado CARLOS OTERO RODRIGUEZ: La nulidad de la escritura número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, otorgada con fecha nueve de julio del dos mil doce, otorgada en su carácter de Notario Público número veintidós del Estado de México, en la que se hizo constar una supuesta Formalización al contrato de Compraventa en favor de la señora MARIA SOLEDAD VELAZQUEZ BENÍTEZ, respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE, DE LA AVENIDA SAN JOSE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO NUMERO DOS, DEL TERRENO DENOMINADO JAJALPA O TAMBIEN LLAMADO SAN JOSE JAJALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec, en el folio real electrónico número "cero cero dos cinco tres cinco dos cinco", de fecha ocho de Julio del dos mil quince. b).- De CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE, CATALINA AVALOS CONTRERAS, ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS Y MARIA SOLEDAD VÁZQUEZ BENÍTEZ: La nulidad de la escritura relacionada en los incisos a). c).- De todas las personas mencionadas en los incisos a) y b): 1. La cancelación de la inscripción de la mencionada escritura que verificó el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Ecatepec de Morelos, en el folio real electrónico número "cero cero dos cinco tres cinco dos cinco". 2. El pago de los daños y perjuicios que se han originado por el actuar de los demandados. 3. Los gastos y costas que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. HECHOS: 1. Mi representada la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VIUDA DE DIAZ es la propietaria de una FRACCIÓN perteneciente al bien inmueble materia del presente juicio identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE, DE LA AVENIDA SAN JOSÉ Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO NUMERO DOS, DEL TERRENO DENOMINADO JAJALPA O TAMBIEN LLAMADO SAN JOSÉ JAJALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; DICHA FRACCIÓN es identificada como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE GUION A, DE LA AVENIDA SAN JOSE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO NUMERO DOS, DEL TERRENO DENOMINADO JAJALPA O TAMBIEN LLAMADO SAN JOSE JAJALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y la cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados, propiedad que se acredita con las copias certificadas del Expediente 838/2008, Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, Estado de México, relativo al procedimiento Ordinario Civil, Acción Plenaria de Posesión, y en el que a mi representada la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VDA. DE DIAZ mediante sentencia definitiva de fecha 11 de diciembre del 2009, se le reconoce su CONTRATO VERBAL de compraventa de fecha 30 de enero de 1970, respecto a dicha fracción, como propietaria de la fracción mencionada, mi 1 representada la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VIUDA DE DÍAZ siempre pago todos y cada uno de los impuestos y servicios que genera el inmueble de su propiedad, con lo anterior se demuestra que es y ha sido, la única propietaria legítima del inmueble descrito anteriormente. Es el caso que con fecha 2 de septiembre del 2008, las señoras CATALINA AVALOS CONTRERAS y ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS esta última en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE, iniciaron un procedimiento judicial en contra de la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VIUDA DE DIAZ, Juicio Ordinario Civil, Acción Plenaria de Posesión, en el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, Estado de México, mediante el expediente número 838/2008, respecto del bien inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE GUION A, DE LA AVENIDA SAN JOSÉ Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA

CONSTRUIDO NUMERO DOS, DEL TERRENO DENOMINADO JAJALPA O TAMBIÉN LLAMADO SAN JOSÉ JAJALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y la cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados, expediente en el que las señoras CATALINA AVALOS CONTRERAS y ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS esta última en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE fueron oídas y vencidas y en el que se resolvió mediante sentencia definitiva de fecha 11 de diciembre del 2009. Por lo anterior manifestado y comprobado es evidente que las señoras CATALINA AVALOS CONTRERAS Y ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS esta última en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS JIMÉNEZ GOMEZ PUENTE, personas que fueron vencidas en juicio, actuaron de mala fe OTORGADO y/o FORMALIZANDO la escritura de COMPRAVENTA a favor de la señora MARIA SOLEDAD VELÁZQUEZ BENITEZ respecto al total del mencionado. Como consecuencia de todos los actos ilegales que han venido cometiendo las codemandados las señoras CATALINA AVALOS CONTRERAS Y ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS esta última en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE, la suscrita en representación de la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VIUDA DE DIAZ se vio en la necesidad de erogar importantes cantidades de numerario, con lo que se le ocasionaron daños a su patrimonio, así como también se le han ocasionado perjuicios al no permitirle la regularización en relación al bien inmueble. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los cinco días de octubre del dos mil veintidós.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2273.- 11, 20 y 31 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

MARIO ROMERO JIMÉNEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1322/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LA LUZ MILLAN GALVÁN, en contra de MARIO ROMERO JIMENEZ, la Jueza del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha tres 03 de diciembre de dos mil veinte 2020, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a MARIO ROMERO JIMÉNEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A).- Se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que: ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del inmueble ubicado en lote marcado con el numeral 4 (cuatro), de la manzana A, de la colonia Tlayecac, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuya nomenclatura actual es lote 4 (cuatro), de la manzana 1 (uno) de la calle Jazmín, de la colonia San Lorenzo en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Inmueble materia del presente juicio que tiene una superficie de CIENTO VEINTICUATRO METROS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.45 METROS CON CALLE JAZMÍN.

AL ESTE: 12.00 METROS CON LOTE 05.

AL SUR: 10.45 METROS CON BALDIO.

AL OESTE: 11.97 METROS CON LOTE 03.

Con datos de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México, bajo la partida número 586, del volumen 205, del libro 1°, sección 1°, de fecha 26 de noviembre de 1998, con folio real electrónico 00102721.

B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México a favor del señor MARIO ROMERO JIMÉNEZ, inscrita

bajo la partida número 586, del volumen 205, del libro 1°, sección 1°, de fecha 26 de noviembre de 1998, con folio real electrónico 00102721.

C).- Resultado de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto Registral de esta ciudad, la sentencia declarándome propietaria del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los tres 03 días de octubre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintiuno 21 de septiembre de dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2276.- 11, 20 y 31 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE DA VISTA A JOSE MANUEL GONZALEZ BAHENA.

En el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 1537/2020, relativo A JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ROCIO GARCÍA CONTRERAS respecto de JOSE MANUEL GONZALEZ BAHENA, de quien se sabe que su último domicilio lo es en CALLE GLADIOLA, NÚMERO 19, COLONIA EL PALMAR, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57310, siendo que actualmente se desconoce su paradero, por lo que con fundamento en los artículos 1.181 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a JOSE MANUEL GONZALEZ BAHENA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días, se pronuncie respecto a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el entendido que de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del juzgado una copia integra del edicto durante el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.- Nombre: M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

2277.- 11, 20 y 31 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ELPIDIO CONCHA ARELLANO e IRENE OJEDA OTAMENDI también conocida como IRENE OJEDA ATLAMENDI.

Por este conducto se le hace saber que ESPERANZA PALACIOS JIMENEZ, los demanda en el expediente número 521/2017, iniciado en fecha VEINTIDOS 22 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble identificado como LOTE CINCUENTA Y TRES, VARIANTE O FRACCION "A", MANZANA DIECISEIS, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y que la señora GRACIELA C. HERNÁNDEZ SILVA TAMBIÉN CONOCIDA COMO GRACIELA CIPACTLI HERNÁNDEZ SILVA y la suscrita, adquirimos, en copropiedad, el bien inmueble antes señalado de los señores ELPIDIO CONCHA ARELLANO e IRENE OJEDA OTAMENDI TAMBIEN CONOCIDA COMO IRENE OJEDA ATLAMENDI, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa, por conducto de su apoderado el señor PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA, y veinte de Febrero del dos mil, la actora, adquirí de la señora GRACIELA C. HERNANDEZ SILVA TAMBIEN CONOCIDA COMO GRACIELA CIPACTLI HERNÁNDEZ SILVA, en precio de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sus derechos de copropiedad del inmueble identificado como: LOTE CINCUENTA Y TRES, VARIANTE O FRACCION "A", MANZANA DIECISÉIS, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 164.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 09.00 metros, con la fracción "b" del lote cincuenta y tres, al sureste: en 15.00 metros, con lote cincuenta y dos, al suroeste: en 10.00 metros, con lote cincuenta y uno, al noroeste: en 08.00 metros, con plazuela tres de calle Plaza de San Jacinto, al noreste: en 03.00 metros, con fracción "b" resultante de la subdivisión del lote cincuenta y tres, al noroeste: en 05.00 metros con fracción "b" resultante de la subdivisión del lote cincuenta y tres.; con los siguientes datos registrales: partida 675, volumen 198, libro primero, sección primera, de fecha 19 de marzo de 1990 (actualmente folio real: 66528), y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha veinte de Febrero del dos mil, la suscrita tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; así mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. Así las cosas y por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la

colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 30/JUNIO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2278.- 11, 20 y 31 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 1054/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA DEL ROSARIO SIERRA FUERTE en contra de ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de haber procedido a su favor la prescripción adquisitiva (usucapión) y que por eso sea convertido en propietaria del inmueble identificado CON EL NUMERO 9 DE LA CALLE OCEANO ARTICO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, PRIMERA SECCION LOTE 12, MANZANA 24, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, de ciento cuarenta metros cuadrados cada uno con la siguientes medidas y colindancias: al norte en siete metros con lote veintitrés, al sur en siete metros con Avenida Océano Ártico, al este en veinte metros, con lote once, y al oeste en veinte metros con lote trece, lo anterior ya que ha venido detentando la posesión sobre dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietario, de forma pública, pacífica, continua y sin interrupción alguna; B) La tildación y cancelación de la inscripción registral la cual se encuentra a nombre de ALFREDO CRUZ HERNÁNDEZ respecto del inmueble antes descrito, mismo que se encuentra inscrito en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; C) Como consecuencia, el mandato judicial por el que se ordene AL REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se inscriba la sentencia definitiva que al efecto se dicte, por la que se declare que la parte actora ha adquirido el inmueble ya identificado por USUCAPION, al detentar a título de dueña y haber transcurrido el tiempo establecido en la norma; D) E Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en caso de que se opongan de forma temeraria a la presente demanda. Bajo los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta decir verdad, la parte actora ha vivido y detentado la posesión real, jurídica y material del inmueble desde el año 2010, respecto del inmueble materia del juicio; 2.- La posesión que detenta a un inicio, pues derivada del arrendamiento que acordó con ANDRES GARCIA JIMENEZ, quien en ese momento habitaba dicho domicilio, lo cual acordaron de manera verbal en el mes de abril de dos mil diez, tomando desde ese momento la posesión, sin embargo ANDRES GARCIA JIMENEZ a partir de octubre del mismo año, dejo de responder las llamadas que le hacía, toda vez que ya habían transcurrido seis meses que ambas partes habían hecho dicho trato, sin que él mismo le hubiera entregado el citado contrato, ni comprobantes de las rentas que se le habían entregado toda vez que el mismo solicitó a la actora se le entregará por concepto de renta la cantidad de $4,500.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales en efectivo, sin que se haya entregado ningún recibo. Posteriormente dicho arrendador dejó de acudir al domicilio a usucapir, por la entrega de las rentas pactadas por lo que continúa viviendo en dicho inmueble cubriendo todos y cada uno de los servicios del mismo; 3.- Desde que la actora vive en el inmueble a prescribir, la posesión la detenta de forma pacífica, continua e ininterrumpida desde el año dos mil diez en calidad de dueña; 4.- Durante todo el tiempo ha habitado el inmueble, ha pagado los servicios tales como predial, luz teléfono y agua; 5.- Desde el año 2010, ha tenido la posesión física y material del inmueble materia de la Litis, a título de dueña, ha realizado de manera oportuna los pagos de impuesto predial, correspondiente, luz, agua, teléfono y demás, es por lo que no cabe duda que ha operado la figura jurídica de USUCAPION (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), a su favor, detentando la propiedad y posesión de manera continua, pública, pacífica, de buena fe, e ininterrumpidamente, por lo que es procedente demandar en la presente vía, para obtener los títulos de propiedad por el simple transcurso del tiempo. Hago notar que como se desprende de la constancia de libro el Instituto de la Función Registral dicho inmueble aparece como propietario del mismo el demandado, quien tampoco en el tiempo en que la actora ha vivido en el domicilio materia del presente juicio, en ningún momento se presentó al mismo a reclamar derecho alguno y mucho menos a cubrir los gastos del inmueble que posee. Todos los hechos anteriores constan a los CC. ARIAS HERNANDEZ GUADALUPE Y CASTILLO ARIAS KARLA EUFEMIA.

Asimismo, el Juez el conocimiento mediante proveído de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al demandado ALFREDO CRUZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en uno de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar a la instaurada en su contra, a oponer excepciones, o deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden el día cuatro del mes de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2283.- 11, 20 y 31 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA:

Que en los autos del expediente 3169/2021, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovida por FERNANDO LAMEIRAS CARMONA, en contra de LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA y ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA, en el que por autos dictados en fechas UNO DE JUNIO Y VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las siguientes **PRESTACIONES**, **A.-** La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a mi favor la usucapión y en consecuencia he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en Calle de los Ángeles, lote 76-A, Fraccionamiento Granjas de las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, en virtud de que han transcurrido más de cinco años de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, configurando así la figura de usucapión. **B.-** Se haga la cancelación de la inscripción de propiedad a favor de la persona moral LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, que cuenta con folio electrónico 00398907 relacionado con los antecedentes registrales visibles en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 13146, Volumen 13, de fecha 25 de septiembre 1973. **C.-** La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la Sentencia que recaiga al presente juicio, una vez que haya causado ejecutoria a efecto de que me sirva como título de propiedad. **D.-** El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes **HECHOS. 1.-** Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA, respecto del inmueble motivo del juicio. **2.-** Dicho inmueble cuenta con una superficie de 710.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL N.E 18.00 METROS CON CALLE LOS ÁNGELES, AL S.O. EN 18.00 METROS CON LOTE 100, AL S.E. EN 44.30 METROS CON LOTE 77 y AL N.O. EN 41.70 METROS CON LOTE 66. **3.-** En dicho contrato de compraventa se estableció como precio de la compraventa la cantidad de $319,770.00, entregando en la fecha de la firma $ 100,000.00 y pactando el resto de $219,770.00 se pagarían en 36 mensualidades, entregando desde ese momento la posesión física del inmueble. **4.-** Una vez cubiertos los 36 pagos el 16 de junio de 1987, el representante de la moral demandada ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA, expidió a favor del suscrito una carta con esa fecha manifestando que se encontraba liquidado el lote materia de este juicio y que con esa carta se expedirían las escrituras. **5.-** Desde que realice el pago pactado se me entrego la posesión el inmueble, por lo que desde el año 1987 y hasta la actualidad lo he poseído en forma ininterrumpida, continua, en concepto de propietario, a título de dueño, de buena f y he realizado actos de dominio. **6.-** El inmueble se encuentra inscrito con los datos ya precisados en líneas que antecede y **7.-** He poseído el inmueble motivo del juicio desde hace 38 años, con las condiciones exigidas por la ley.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día seis de octubre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2285.- 11, 20 y 31 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 857/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MÓNICA ESTRADA AGUILAR, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MÓNICA ESTRADA AGUILAR, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 3. CON LAS

SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL SUR EN 8.191 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VÍA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados mencionados con antelación, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MÓNICA ESTRADA AGUILAR, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno “El Obraje” de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL SUR EN 8.191 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VÍA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRÍQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

780-A1.- 11, 20 y 31 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AVANCES INMOBILIARIOS KURDAN, S.A. DE C.V. en contra de INGENIEROS CH, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 340/2005, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en EL PREDIO 56, ANTES 47, CALLE DOS, ESQUINA VICTORIA, COLONIA ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, señalando las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMAY LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO; así como en el periódico “LA JORNADA”, sirve de base para el remate la cantidad de $20´060,673.00 (VEINTE MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizara en la secretaria “B2 del Juzgado Décimo Primero Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2457.- 19 y 31 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 566/2021, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO solicitado por HÉCTOR ALEJANDRO MARTINEZ GALVAN respecto de SHARAY MARIANA GUTIÉRREZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, admitió a trámite la solicitud de divorcio y por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó dar vista por medio de edictos a SHARAY MARIANA GUTIÉRREZ VAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a desahogar la vista en el presente asunto, cuya pretensión lo es la disolución del vínculo matrimonial celebrado ante el oficial número 02 del Registro Civil de Toluca de Lerdo, el quince de agosto de dos mil veinte, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

2500.- 20, 31 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

ROMANA S.A. y HUMBERTO JIMENEZ MONDRAGÓN.

En los autos del expediente marcado con el número 589/21, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por VALTIERRA MARTÍNEZ CARLOS en contra de JIMÉNEZ MONDRAGÓN HUMBERTO y “ROMANA S.A.”, mediante proveído dictado el CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó emplazar a los demandados ROMANA S.A. y HUMBERTO JIMENEZ MONDRAGÓN, para que comparezcan a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

I.- La declaración judicial de que a operado a mi favor la usucapión y que por ende he adquirido la propiedad, según el contrato privado de compra-venta de fecha 11 de febrero del 2000, en el que HUMBERTO JIMENEZ MONDRAGÓN, vende al suscrito Carlos Valtierra Martínez el predio ubicado en manzana 10-w,: lote 22, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150, también conocido como calle Culiacán manzana 10 pte, lote 22, número oficial 2, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54150, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.20 metros y colinda con lote 26, al sur: 10.05 metros y colinda con calle Culiacán, al oriente: 29.30 metros y colinda con lote 21, al poniente: 29.70 metros y colinda con lote 23 y 25 arrojando dicho predio una superficie total de 299.71 metros cuadrados, en virtud de que lo he poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por las leyes del Estado de México, para que opere a mi favor la usucapión. II.- La declaración judicial que ordene la cancelación de la inscripción del inmueble señalado anteriormente a favor de “Romana S.A.” ya que se encuentra inscrito como propietario del mismo en la oficina registral de Tlalnepantla del instituto de la función registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00202759. III.- La inscripción a favor del suscrito ante la oficina registral de Tlalnepantla, del instituto de la función registral del Estado de México de la resolución que me declare que la usucapión se ha consumado y me convierte en propietario del predio materia del presente juicio. IV.- La inscripción preventiva de la presente demanda al margen de los antecedentes en donde se encuentra inscrito el demandado como propietario, esto desde luego con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2894 fracción I y I bis del anterior Código Civil para el Estado de México. V.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en todas sus instancia.

HECHOS: 1.- Como se desprende de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, que acompaño bajo el anexo 1, al presente escrito aparece como propietario actual del inmueble “ROMANA S.A.” inmueble que ha quedado perfectamente identificado en el apartado I y II del capítulo de prestaciones de este escrito que en obvio de representaciones solicito se tenga por reproducido como si se insertara al texto en este párrafo. 2.- El inmueble señalado en párrafos anteriores, fue adquirido a título de propiedad por el suscrito CARLOS VALTIERRA MARTÍNEZ por medio de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebrara con el señor HUMBERTO JIMÉNEZ MONDRAGÓN, el día 11 de febrero del 2000, como se acredita con dicho contrato el cual me permito acompañar a esta demanda bajo el anexo 2 del cual se desprenden los siguientes datos: Contrato preliminar de compraventa, medidas y colindancias: Al norte: 10.20 metros y colinda con lote 26, Al sur: 10.05 metros y colinda con calle Culiacán. Al oriente: 29.30 metros y colinda con lote 21, Al poniente: 29.70 metros y colinda con lote 23 y 25. Arrojando dicho predio una superficie total de 299.71 metros cuadrados. Y toda vez que el contrato que dio origen a mi usucapión es de fecha 11 de febrero de 2000, es procedente la aplicación del Código Civil anterior a la fecha 17 de julio de 2003, en lo relativo a los artículos 910, 911 y demás relativos y concordantes. 3.- El suscrito, he poseído desde hace más de 21 años el predio que pretendo usucapir, el cual ha quedado bien identificado en el hecho que antecede, así como en las prestaciones I y II del capítulo de prestaciones a Título de Propietario, ya que tengo justo Titulo, y por qué también he ejercido sobre dicho terreno actos de dominio ya que el suscrito posee dicho inmueble, lo que se constatara en el momento procesal oportuno. 4.- He poseído pacíficamente desde hace más de 21 años, el inmueble materia del presente juicio y del cual pretendo usucapir, ya que jamás he tenido controversia judicial con persona alguna que me reclame la posesión física y material que tengo sobre el mismo. 5.- He poseído continuamente desde hace más de 21 años el predio que pretendo usucapir, ya que desde el día 11 de febrero del 2000 fecha en la que se me entrego la posesión, NO he sido molestado en mi posesión ya que en dicho predio he construido una vivienda la cual ocupo como casa habitación, lo cual probare en su oportunidad. 6.- He poseído públicamente el terreno que pretendo usucapir, desde hace más de 21 años, ya que los

vecinos y colindantes del mismo siempre me han reconocido mi posesión lo cual quedara plenamente probado con la prueba testimonial que ofreceré en su oportunidad. 7.- He poseído de buena fe desde hace más de 21 años el terreno que pretendo usucapir, ya que he sido reconocido por los vecinos y colindantes del mismo como legitimo poseedor y porque, además, me encuentro física, materialmente y a la luz pública en posesión del multicitado predio. 8.- A la fecha el suscrito ha procedido a realizar el trámite de traslado de dominio, así como el pago correspondiente de dicho impuesto, los cuales corren agregado bajo los anexos 3 y 4 mismos se encuentran al nombre del suscrito. 9.- El suscrito ha realizado desde entonces el pago del impuesto predial de los últimos 20 años agregando al presente escrito 33 de esos recibos bajo los anexos del 5 al 37, todos estos del terreno que pretendo usucapir y que se encuentran a nombre del suscrito. 10.- El suscrito también ha realizado el trámite de dos Licencias de construcción número 001028 de fecha 11 de julio de 2000, y la otra número 010182 de fecha 12 de junio de 2001, bajo los anexos 38 y 39, el Recibo de pago de construcción de barda, alineamiento y número oficial, de fecha 10 de julio de 2000, bajo el anexo 40, Constancia de Alineamiento y número oficial número 001028 de fecha 11 de julio de 2000, bajo el anexo 41, el Recibo del pago de regularización de obra de fecha 12 de junio de 2001, bajo el anexo 42 la Constancia Terminación de obra número 010182 de fecha 12 de junio de 2001, bajo el anexo 43 todo esto a nombre del suscrito CARLOS VALTIERRA MARTINEZ, 11.- El suscrito manifiesta que con la Constancia de Alineamiento y número oficial número 001028 de fecha 11 de julio de 2000, se le asigno número oficial al inmueble por lo que actualmente es conocido también como CALLE CULIACAN manzana 10 pte, lote 22, número oficial 2, COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54150, dicho documento corre agregado bajo el anexo 41. 12.- He solicitado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el Certificado de inscripción correspondiente al inmueble materia del presente juicio, el cual me permito acompañar bajo el anexo 1 y en donde se puede constatar que la demandada es la persona que se encuentra inscrita como propietario del terreno que pretendo usucapir, motivo por el cual es congruente ejercitar la presente acción en contra de la parte demandada. 13.- Así mismo solicito sean notificados los demandados por conducto de este H. Juzgado en los domicilios que he señalado en el proemio de este escrito.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DÉ TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2506.- 20, 31 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Señor: OBALLE GUTIERREZ BENYLEN.-

Que, en los autos del juicio VÍA DE APREMIO, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036 en contra de OBALLE GUTIERREZ BENYLEN, expediente número 3/2020, el C. Juez Décimo Tercero Civil de Proceso Escrito, de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

Ciudad de México, a diecisiete de agosto del año dos mil veintidós.-

Dada nueva cuenta de autos del expediente 3/2020, y a fin de dar cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del año en curso, se señala el periódico Sol de México, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdo “A”, Licenciada IRMA VELASCO JUAREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- R ú b r i c a s.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a quince de agosto del año dos mil veintidós.-

A sus autos del expediente 3/2020, el escrito de cuenta de la C. BERENICE GUADALUPE JIMENEZ ALVAREZ en su calidad de apoderada legal de ADAMANTINE SERVICIOS, S.A. DE C.V. quien es mandataria de la parte actora, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada exhibida en autos, como lo solicita y tomando en consideración que se agotó la búsqueda en las instituciones ordenadas y visto el resultado de las diligencias practicadas de las cuales se advierte la imposibilidad para notificar a la demandada, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente aplicado por analogía se ordena notificar a la demandada BENYLEN OBALLEN GUTIERREZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico... y en el Boletín Judicial para que en el término de DIEZ DIAS, acredite y exhiba los documentos y comprobantes que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio base de la presente vía de apremio, apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá a su ejecución en términos de la cláusula novena del

convenio base de la ejecución, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría “A” de este Juzgado, debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio. ...”. “... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdo “A”, Licenciada IRMA VELASCO JUAREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE”.- R ú b r i c a s.-

Otro auto que en su parte conducente dice: “Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinte. ...”. “... Se tiene por presentado a la parte ejecutante a HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036 quien actúa por conducto de su mandataria judicial ADAMANTINE SERVICIOS S.A. DE C.V., personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública número diecinueve mil novecientos treinta y uno, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, …”. “... demandando en la VIA DE APREMIO de OBALLE GUTIERREZ BENYLEN, misma que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 500, 501 y 506 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. …”. "... Con las copias simples exhibidas, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y requiérase al ejecutado para que dentro del término …”. “… acredite y exhiba los documentos y comprobantes que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio base de la presente vía de apremio, apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá a su ejecución en términos de la cláusula novena del convenio base de la ejecución. ...”. "... NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRMA VELASCO JUAREZ QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.”.- R ú b r i c a s.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2512.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2393/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO RIVERA TREJO Y MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA HERNANDEZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, se dictó auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Que ha operado en favor de los suscritos ROBERTO RIVERA TREJO Y MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA HERNANDEZ, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: CONDOMINIO NÚMERO 07, CASA DUPLEX, TIPO VD-2, No. 01, DEPARTAMENTO 03, UBICADO EN LA MANZANA 08, LOTE 29, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocida su ubicación como boulevard Bosques de los Continentes, número 12, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México el cual cuenta con una superficie de 77.00 IDIVISO 0.50 DERECHA PORTICO 0.00 ABIERTO USO PRIVATIVO 14.00 METROS “PLANTA BAJA” AL SUR: EN 7.15 M. CON CONDOMINIO 08, AL PONIENTE: EN 1.875 M. CON SU PROPIO PATIO, AL PONIENTE: EN 2.10 M. CON EL DPTO. 04, AL NORTE: EN 2.45 M. CON EL DPTO. 04, AL PONIENTE: EN 1.00 M. CON DPTO. 04, AL NORTE: EN 1.30 M. CON DEL PORTICO DEL DEPTO. 04, AL PONIENTE: EN 1.10 M. CON EL MISMO PORTICO, AL NORTE: EN 3.40 M. CON EL AREA COMUN ABIERTA, AL ORIENTE: EN 6.125 M. CON EL AREA COMUN ABIERTA, ABAJO: EN 36.731 M2 CON EL TERRENO, ARRIBA: EN 36.731 M2 CON SU PLANTA ALTA, “PLANTA ALTA” AL SUR: EN 7.15 M CON EL CONDOMINIO 08, AL PONIENTE: EN 1.875 M. CON EL VACIO DE SU PROPIO PATIO, AL PONIENTE: EN 2.10 M. CON EL DPTO. 04, AL NORTE: EN 2.45 M. CON EL DPTO. 04, AL PONIENTE: EN 2.00 M. CON EL DPTO. 04, AL NORTE: EN 4.70 M. CON EL VACIO DE AREA COMUN ABIERTA, AL ORIENTE EN 6.125 M. CON EL MISMO VACIO, ABAJO EN 40.269 M2 CON SU PLANTA BAJA, ARRIBA EN 40.269 M2 CON LA AZOTEA GENERAL, “PATIO” AL SUR EN: 7.47 M. CON CONDOMINIO 08, AL PONIENTE EN 1.875 M CON LOTE 20, AL NORTE EN 2.825 M. CON EL PATIO DE DEPTO. 04, AL NORTE EN 4.65 M. CON DEPTO. 04, AL ORIENTE EN 1.875 M. CON EL PROPIO Depto. B).- Como consecuencia la Inscripción en el folio real electrónico 00113823, de la sentencia definitiva en donde se declare como legítimos propietarios de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A), se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00113823 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANONIMA, lo cual acreditan con certificado de inscripción. 2.- Con fecha 14 de mayo de 1982, celebraron contrato preliminar de compraventa, con PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble descrito en el inciso A), lo que justifican con el contrato. 3.- Desde la fecha de la compraventa han poseído el predio referido. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ROCIO GODINEZ GONZALEZ, ISAURA HUERTA RAMOS Y SALVADOR FELIPE ROMERO CASTILLO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANONIMA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de Agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2516.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 611/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA HERNÁNDEZ ACOSTA contra de MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO; a quien le demanda. A) La propiedad por usucapión de buena fe respecto de la FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE UBICA EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL ZONA 1, MANZANA 1, LOTE 1, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO. B) La declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietario del inmueble descrito con antelación y materia del presente juicio. C) Como consecuencia de la prestación anterior se reclama la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito a favor de la parte demandada MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO, respecto de la fracción del lote de terreno y construcción en cuestión y en su oportunidad la inscripción en favor de las suscrita en la referida fracción del lote de mérito ante los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México de este distrito judicial; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 10 de marzo del año 2006, entre en posesión de la FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE UBICA EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, ZONA 1, MANZANA 1, LOTE 1, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, posesión que adquirí a través del contrato de compra venta que celebré respecto de dicho inmueble con el demandado MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO, en fecha diez de marzo del año 2006, quien en esa misma fecha me entregó la posesión física y material del referido inmueble lo que acredito con el original del contrato de compraventa. 2.- El inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.00 METROS CON CALLE GRANJAS; AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE EN 6.00 METROS CON PARCELA NÚMERO 22; AL PONIENTE EN 6.0. 3.- Dada la superficie del inmueble materia del presente juicio y en y el valor de la operación de la compra venta por la cantidad de $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) le presente juicio se debe tramitar en la Vía Sumaria Civil ya que el precio del inmueble no rebasó la cantidad de $407,760.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y la superficie del inmueble es de 90.00 m^2 (NOVENTA METROS CUADRADOS) lo que se acredita con el contrato de compra venta antes referido en tal virtud opera el juicio sumario de usucapión en términos de lo publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México de fecha primero de junio del año 2016 y que entró en vigor en el año 2017. 4.- Desde la fecha en que entré a poseer el inmueble materia del presente juicio y hasta el día de hoy, vengo ejerciendo actos de dominio sobre éste en concepto de propietaria, tan es así que he realizado sobre él una construcción en la que actualmente hábito como le consta a los moradores y vecinos de la colonia de mérito, hecho que acreditaré oportunamente. 5.- A mayor abundamiento, hago del conocimiento y de su señoría que mi posesión ha sido siempre continua pues jamás me he ausentado del bien inmueble más aún me permito manifestar que la posesión que detentó del citado bien inmueble es pública pacífica de buena fe además en concepto de propietaria, ya que como se menciona en líneas anteriores lo adquirí de una manera lícita y con el esfuerzo y trabajo. 6.- Así las cosas con el objeto de regularizar la propiedad del inmueble multicitado a mi favor solicite al Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la oficina regional de Chalco Estado de México que me informara sobre los antecedentes de inscripción del citado inmueble porque con fecha 05 de noviembre del 2020 dicha institución informó mediante Certificado de Inscripción que dicho bien inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO bajo EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 99674 UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL ZONA 1, MANZANA 1, LOTE 1, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO. 7.- En la especie, considero que es procedente que su Señoría declare que ha operado a mi favor la usucapión de buena fe respecto del lote de terreno y construcción descrita con antelación y como consecuencia que me he convertido en la única y legítima propietaria del mismo, porque en el presente caso se han actualizado las condiciones que para tal efecto se establecen los artículos 765, 769, 773, 781, 782, 798, 799, 800, 801, 802, 910, 911, 912 fracción I 917, 932, 933 del Código Civil en Vigor, es decir, se han materializado las circunstancias siguientes, vía que se encuentra prevista en los artículos 2.325.1, 2.325.4, 2.325.5, 2.325.6, 2.325.7, 2.325.9, 2.325.11, 2.25.12, 2.325.14, 2.325.15, 2.325.18, 2.325.20, 2.325.25 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. En primer lugar, desde el día 10 de marzo del año 2006 entre a poseer el inmueble en materia del presente juicio en calidad de dueña y desde entonces hasta la fecha lo sigo haciendo, es decir, la posición que ejerzo la he realizado por más de cinco años. En segundo lugar, la posesión que ejerzo la adquiría en forma pacífica pues me fue entregada por la parte vendedora Martín Gómez Robledo, con base en el contrato de compra venta que he dejado mencionado con antelación y durante todo el tiempo que la he disfrutado nunca he realizado actos de violencia para conservarla, pues como se ha dicho la adquirí en concepto de propietaria mediante el contrato de compra venta que se llevó a cabo con el vendedor. En tercer lugar, la posesión que ejerzo y detentó sobre el citado bien inmueble la he realizado en forma continua pues desde la fecha en que entré a poseer el inmueble referido hasta la actualidad nunca ha sido interrumpida. En cuarto lugar, la posesión que disfruto la he realizado en forma pública ya que lo he hecho de manera que ha sido conocida de todos los vecinos y nunca a escondidas de nadie. En quinto lugar, la posesión que disfruto del citado bien inmueble la he realizado en concepto de propietaria ya que desde que empecé a disfrutarla, ejercí actos de dominio sobre el inmueble referido, es decir soy el dominadora de tal bien la que manda en él y lo disfruta para así como dueña en sentido económico, basándome para esto en el contrato de compra venta que he referido en el hecho uno de la presente demanda, pues mediante el adquirir la posesión y la propiedad del referido inmueble. En sexto lugar, la posesión que detentó del citado bien inmueble la ejerzo de buena fe ya que empecé a ejercerla en virtud de un título suficiente para otorgar el derecho de poseer es decir porqué adquirir la propiedad del inmueble materia del presente juicio mediante el contrato de compra venta que he descrito en el hecho uno de la presente demanda circunstancia que a todas luces resulta lícita. 8.- Por las razones anteriores y en virtud de que hasta la fecha no ha sido posible regularizar a mi favor la tenencia del inmueble mencionado, es por lo que me vio precisada a promover el presente juicio en la vía y forma propuesta para el efecto de que se condene a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que reclamó mediante el presente juicio y de esta forma se regularice a mi favor la tenencia del inmueble de referencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, A los once días de octubre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.-RÚBRICA.

2517.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto SIETE 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, dictado en el expediente 6669/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN DE USUCAPIÓN promovido MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PÉREZ, por su propio derecho en contra de ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL. Por este conducto se le hace saber que se hace saber a ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL las prestaciones siguientes: a) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor de la suscrita MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PÉREZ, que he adquirido a través de usucapión el inmueble identificado como CALLE ABANDONADO NÚMERO 332, LOTE 34, MANZANA 460, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 33. AL SUR: 16.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 35. AL SUROESTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABANDONADO, AL NOROESTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.55.00 METROS CUADRADOS. b) Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al instituto de la función registral del distrito de Nezahualcóyotl con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros. Fundándolo en los siguientes hechos: Con fecha 27 de enero de 1998, MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PÉREZ, tomó posesión del inmueble ubicado en CALLE ABANDONADO NÚMERO 332, LOTE 34, MANZANA 460 COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, derivado de un contrato de compraventa que celebró con ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL, en su carácter de propietario del inmueble, tal y como lo demuestra con el contrato privado de compraventa, con el que acredita la propiedad del inmueble indicado y que acredita la buena fe con la que promueve la presente vía.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los CATORCE (14) DIAS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDOS.-DOY FE.-

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 07/OCTUBRE/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2524.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: RAFAEL MADRIGAL BEJAR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1469/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDGAR MADRIGAL MARTÍNEZ en contra de RAFAEL MADRIGAL BEJAR Y EDUARDO MADRIGAL PÉREZ, de quien demanda:

1).- Se declare en Sentencia Definitiva, que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en Calle Juan Álvarez No. 218, Unidad Territorial Básica del Centro Delegación San Felipe Tlalmimilolpan en Toluca, Estado de México, con una distancia aproximada de 105 m, con calle José Verduzco, y 25 m a la calle Gustavo Baz, controlado actualmente con Calve Catastral: 1010907116000000, con una superficie de 230 m2 (docientos treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros, con Calle Juan Álvarez.

AL SUR: 10.00 metros, con Jesús Madrigal Pérez.

AL ORIENTE: 23.00 metros, con Manuel Dávalos Guerrero.

AL PONIENTE: 23.00 metros, con Fernando López Solís (antes Efraín González).

Señalando la parte actora, que en fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve celebro contrato de compraventa con el señor RAFAEL MADRIGAL BEJAR respecto del bien inmueble antes mencionado, que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de RAFAEL MADRIGAL BEJAR.

Por acuerdo del seis de octubre del año que transcurre, se ordenó emplazar a RAFAEL MADRIGAL BEJAR, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las anteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ADALBERTO BECERRIL PÉREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ADALBERTO BECERRIL PÉREZ.-RÚBRICA.

2528.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que CLAUDIA PAULINA MARTINEZ DEL CERRO HERNANDEZ promovió JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en el expediente 292/2020, y que reclama que se le declare que se ha consumado en su favor la Usucapión, respecto del bien inmueble consistente en el terreno que se ubica en la Calle Cerro de las Campanas, número 106, del fraccionamiento denominado Los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, mismo que tiene una superficie total de 160.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con el lote 13; AL SUR: 20.00 metros con lote 15; AL ORIENTE: 8 metros con Calle Cerro de las Campanas; AL PONIENTE: 8 metros con lote 20. HECHOS: 1.-Que con fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el señor GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO GARCÍA PRIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO GARCÍA PRIETO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL C., TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO GUILLERMO, TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTÍNEZ DEL CERRO G.P. GMO, adquirió de la señora CAROLINA ANGUIANO DE GARCIA PRIETO, el inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas, número 106, del fraccionamiento denominado Los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, tal y como se acredita con el contrato de compraventa que en original se agrega al presente escrito, mismo que me fue entregado por parte del codemandado para acreditar que adquirió el inmueble materia de la litis. 2. Que con fecha diecisiete de octubre de dos mil once, los señores GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO GARCÍA PRIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO GARCÍA PRIETO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL C., TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO GUILLERMO, TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTÍNEZ DEL CERRO G.P. GMO., MARÍA EDUARDA SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y la suscrita CLAUDIA PAULINA MARTÍNEZ DEL CERRO HERNÁNDEZ, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas, número 106, del fraccionamiento denominado Los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, del cual se desprende que el precio de la compraventa fue de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue cubierta a los demandados de la siguiente manera: $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron pagados a la firma del contrato base de la presente acción; $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron cubiertos el día catorce de noviembre de dos mil once, y $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron pagados el día doce de marzo de dos mil doce, exhibiendo en esta oportunidad los recibos proporcionados por los demandados en los que se hicieron constar la entrega de

las cantidades antes mencionadas, por lo que el precio total pactado por la compraventa fue liquidado, asimismo se me puso en posesión física y material del inmueble antes referido, contrato que fue firmado ante la presencia de los señores Jorge Poceros Castro y Ángel Gabriel Poceros Balderas, personas que desde este momento ofrezco como testigos, comprometiéndome a presentarlos ante este Juzgado el día y la hora que señale su señoría para el desahogo de dicha probanza. De acuerdo a lo anterior, he tenido la posesión del inmueble anteriormente descrito de manera pacífica, pública, continua y a título de propietario desde el diecisiete de octubre de dos mil once a la presente fecha.

Es importante señalar que los demandados se encuentran casados bajo el régimen de sociedad conyugal, lo cual se acredita con la copia certificada del atestado de matrimonio mismo que se agrega al presente escrito, por lo que ambos otorgaron su consentimiento para realizar la venta del inmueble materia del presente juicio a favor de la suscrita. 3. Así pues, desde la firma del contrato base de la acción la suscrita he tenido la posesión del inmueble de marras en concepto de propietario, de manera pacífica, pública y continua, razón por la cual resulta dable que opere en mi favor la usucapión solicitada, manifestando a su señoría que la persona que aparece como titular registral del inmueble materia de la Litis lo es FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., es por ello que me veo en la necesidad de promover el presente juicio ya que el inmueble materia de la presente Litis se encuentra inscrito en su favor tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral y tomando en consideración que la acción que se ejercita en el presente juicio debe seguirse contra quien aparezca como propietario del bien o derecho en el Instituto de la Función Registral. 4. Como lo he venido manifestando, la suscrita cuenta con los elementos estipulados por la ley para estar en posibilidad de solicitar la usucapión a mi favor respecto del inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas, número 106, del fraccionamiento denominado Los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, ello en virtud de que he tenido la posesión del dicho inmueble en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública. Toda vez que no se encontró domicilio alguno para emplazar a la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V.; en consecuencia, llámese a juicio a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V.; por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día tres de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2529.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO.

Se le hace saber que en el expediente 550/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELENA MONTES DE OCA CAMACHO, en mi carácter de apoderada legal de la C. MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- Se declare a mi poderdante MARÍA ELENA DÍAZ MONTES DE OCA, mediante sentencia como LEGÍTIMA PROPIETARIA, del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, SITUADO EN LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirí para mi hija y ahora poderdante, la señora MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, a través de contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio del 2011, celebrado entre la que suscribe y la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico número 00244069, y bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la certificación de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México. B).- Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte en este asunto, en la que declare que mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, es la legítima propietaria del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), C).- Se demanda del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que en virtud de que existe una inscripción a favor de MARÍA DE LOS ÁNGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, entonces demando la cancelación y tildación de la inscripción registral antes dicha, para que en su lugar se inscriba la resolución que se dicte en el presente juicio a favor de mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, como propietaria del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). D).- Solo para el caso de que los demandados no se allanen a mis justas prestaciones les reclamo el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando las anteriores en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 22 de Junio de 2011, celebre contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, respecto al bien inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE QUE CONSTA EL INMUEBLE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que cuenta con datos o antecedentes regístrales siguientes: folio real electrónico número 00244069, inscrito bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la certificación de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, la que me permito anexar a esta demanda. Dicha compraventa que celebre con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, es respecto del bien inmueble materia de este juicio, inmueble que adquirí en nombre y en favor de mi HIJA y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, lo que demuestro con la exhibición del contrato privado de fecha 22 de junio de 2011, mismo que me permito anexar a esta demanda en original así como en copia certificada, que obra en el expediente 219/2012, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- La compraventa mencionada fue perfecta para las partes, puesto que me fue entregada la posesión jurídica y material del bien inmueble anteriormente descrito, pero en favor de mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, ello sucedió de la siguiente manera: En fecha 22 de junio del año 2011, mediante contrato privado de compraventa, acordamos entre la SRA. MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, y la que suscribe, que le compraría el inmueble materia de este proceso, para que dicho inmueble quedara en favor de mi hija y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, fijamos el precio del inmueble en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, los que le tendría que ir pagando en parcialidades hasta terminar de liquidar la totalidad del precio, fue así que en fecha 09 de febrero del 2012, celebramos un convenio de pago y donde se me reconoció por parte de la vendedora la cantidad que hasta ese momento le había entregado, y por último mediante promoción de fecha 22 de agosto de 2012, que dirigió la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, al C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, precisamente al expediente número 219/2012, del índice de ese Juzgado, promoción en la que la ahora demandada RECONOCIO EXPRESAMENTE, que la que suscribe ya le había terminado de liquidar el inmueble materia de este juicio, promoción a la que le recayó el auto de fecha 22 de agosto del año 2012, en el que se le ordeno a la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, ratificar dicha promoción de reconocimiento de pago, lo que efecto hizo mediante comparecencia ante el juez del proceso en fecha tres de septiembre del año 2012, de todos estos documentos me permito acompañara a este asunto copias simples por el momento, hasta en tanto me hacen entrega de unas certificadas, por parte del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, por lo tanto al haber concluido con mis pagos desde ese entonces por así haberlo reconocido la propia ahora demandada, es que la compraventa fue perfecta para las partes, con la aclaración, que desde que se celebró el contrato de compraventa en fecha 22 de junio del 2011, se me entrego la posesión del bien inmueble materia de este juicio pero en favor de mi hija y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, consecuencia de ello desde ese entonces la actora de este juicio sostiene la posesión jurídica y material del inmueble materia de contrato, a título de dueña. 3.- La ahora actora ha poseído el bien inmueble descrito en el hecho anterior inmediato, a título de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, e ininterrumpidamente por más de 7 años, pues el contrato de compraventa data de fecha 22 de junio de 2011. Cabe señalar a su Señoría, que una vez que celebre el contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, inmediatamente esta, me entrego la posesión JURIDICA Y MATERIAL de dicho inmueble el mismo día en que firmáramos el contrato de compraventa (22 de junio de 2011) posesión que me entrego a favor de mi hija y ahora poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, por ello es que como dije, mi poderdante lo ha venido poseyendo a título de dueña y/o propietaria, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por lo que considero que la posesión que mi hija tiene sobre el bien inmueble materia de este juicio, es apta para ejercer el legítimo derecho a la propiedad, es decir con la causa generadora con la que se cuenta que es precisamente la compra del inmueble, es indiscutible que debe de prosperar la acción sobre prescripción adquisitiva de la propiedad (usucapión). 4.- De lo anterior se concluye que mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, ha reunido las condiciones necesarias para poder prescribir positivamente el multicitado bien inmueble, ya que el mismo lo ha poseído por más de 7 años a título de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, incluso ha realizado adecuaciones y modificaciones varias en el interior del inmueble de igual manera instaló su negocio que consiste en un gabinete de odontología integral, y por ello también los vecinos del lugar la han reconocido como dueña a mi poderdante ya que, desde que adquirí dicho inmueble en su favor y en su nombre, siempre se ha ostentado como propietaria del mismo, en forma pacífica sin que ninguna tercera persona se lo haya peleado o afecte derechos de terceros con esta posesión, que ha sido continua en razón que desde fecha 22 de junio de 2011, en que lo adquirí, a la fecha en que se promueve el presente juicio, lo ha poseído sin que nadie la haya interrumpido en su posesión, también ha sido pacifica, así como pública por ser mi poderdante la única dueña cierta y conocida en dicho lugar por más de 7 años a la fecha en que se promueve el presente juicio sumario de usucapión. 5.- Así mismo debo mencionar a su Señoría, que el multicitado bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca; Estado de México, con los datos o antecedentes regístrales que son los siguientes: folio real electrónico número 00244069, inscrito bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES

VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la copia certificada de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, y con las escrituras expedidas por el Registro público de la propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismas que se anexan a la presente y que por lo tanto demuestro, que esta persona reúne las características de sujeto pasivo de la usucapión tal y como lo establece el Artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México y el artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. En virtud de que MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, quien es la vendedora y es la persona que aparece como propietario ante el Registro Público de la Propiedad, me veo en la necesidad de demandarla el presente juicio sumario de usucapión. 6.- Cabe precisar a su Señoría que el derecho de mi poderdante, en el presente juicio sumario de usucapión que se está ejercitando nació bajo el amparo de la Legislación Civil por lo tanto, se le debe aplicar a dicha acción de prescripción positiva la Legislación Procesal Civil actual y conforme a las reformas del mismo tal y como lo establece el artículo sexto transitorio, inciso primero y segundo del Código Civil para el Estado de México, en vigor, debiéndose aplicar al presente litigio la Ley Adjetiva vigente, por no existir retroactividad en materia de procedimientos, por ser esté de naturaleza pública. 7.- Desde este momento patentizo ante su señoría que he revelado la causa generadora de mi posesión, y también la he acreditado, sobre todo con el contrato de compraventa el cual se exhibe en original, con fecha de su celebración el día 22 de Junio de 2011, fecha en que celebre el contrato privado de compraventa con la vendedora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, en favor de mi poderdante.

Ordenándose por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el emplazamiento a MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a catorce de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2530.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. PEDRO JIMMY ALMAZAN GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 994/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en VÍA REAL SIN NUMERO COLONIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 22.00 metros y colinda con ANTONIO PAREDES FLORES, AL SUR 08.10 metros y colinda con ARRENDADORA ARAGÓN, AL OESTE 12.00 metros y colinda con VÍA REAL, AL SURESTE 19.70 metros y colinda con ARRENDADORA ARAGÓN; Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ celebró CONTRATO DE DONACIÓN, respecto del inmueble de referencia con MARIELA GUTIERREZ ESCALANTE, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2657.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1641/2022, LUIS ALBERTO GARCÌA RAYÒN, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÒN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “OCOTITLA”, ubicado en Delegación de

Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie de 4,147.50 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 62.00 metros con Romualdo Sánchez; al Sur: 96.00 metros con Faustino Cortez; al Oriente: 30.00 metros con Camino y; al Poniente: 75.00 metros con Juan Villarruel; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha quince de noviembre de dos mil diez, con el señor JOSE GUADALUPE MARCELO GARCÌA SOTO.

PARA SU PUBLICACIÒN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÌAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÒN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CINCO DÌAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÒS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

2658.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1641/2022, LUIS ALBERTO GARCÍA RAYÓN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado “GUAYAVITO”, ubicado en la Delegación de Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie de 2,212.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros con Pablo Tuzet; AL SUR: 00.00 metros no tiene medida por terminar en vértice; AL ORIENTE: 78.50 metros con Petronilo Cortez Naranjo y AL PONIENTE: 59.00 metros con José Guadalupe Marcelo García Soto.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

2660.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 940/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por VALENTINA BENÍTEZ MARTÍNEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "La Gloria" de la población de Chalchihuapan, Tenancingo, Estado de México; el cual cuenta con clave catastral 058-02-155-37, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: Tres líneas, la primera 57.57 metros, la segunda, 22.67 metros y la tercera, 23.02 metros, colindando con FRANCISCO HERNÁNDEZ SUAREZ y ANABEL EMBRIZ LARA.- AL SUR: 0 Líneas.- AL ORIENTE: cinco líneas, la primera 9.23 metros, la segunda 13.25 metros, la tercera 38.32 metros, la cuarta 27.20 metros y la quinta, 14.88 metros y colinda con ÁLVARO RENÉ EMBRIZ CASTRO y EDGAR VÉLEZ SALAS; AL PONIENTE: seis líneas, la primera 27.36 metros, la segunda línea, 14.74 metros, la tercera 36.94 metros, la cuarta 14.44 metros, la quinta 23.34 metros, y la sexta 17.81 metros, colinda con DAVID FRANCO LARA. CON UNA SUPERFICIE DE 4,645 metros CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita se declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha dos de julio del año dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa celebrado con CESAR PÉREZ ELIZALDE, GUILLERMO LUIS JOSÉ DE LA GARZA y JESÚS MARIA BENÍTEZ MARTÍNEZ, en su calidad de albacea de la Sucesión de JESÚS MARIA BENÍTEZ DE LA GARZA, y por proveído de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós..

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2662.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 748/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por JAIME ELIAS VARGAS ALARCON, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, INTERIOR 3, COLONIA CASA BLANCA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 18.60 METROS, colinda con NATIVIDAD VARGAS ALARCÓN; AL SUR: 18.60 METROS, colinda con NADIA VARGAS ALARCON; AL ORIENTE: 7.27 METROS, colinda con CAROLINA MORALES MARTINEZ; AL PONIENTE: 7.27 METROS, colinda con ÁREA DE CIRCULACIÓN O ÁREA COMÚN.

Teniendo una superficie de 135.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha diez de julio del año dos mil diez, de JAIME VARGAS DOMINGUEZ, el cual manifiesta que carece de antecedentes regístrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos vece en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2663.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 747/2022, promovido por NATIVIDAD VARGAS ALARCON, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, INTERIOR 2, COLONIA CASA BLANCA, METEPEC, MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.60 metros y colinda con ISRAEL VARGAS ALARCÓN; AL SUR: 18.60 metros y colinda con JAIME ELIAS VARGAS ALARCÓN; AL ORIENTE: 7.60 metros y colinda con CAROLINA MORALES MARTINEZ; AL PONIENTE: 7.60 metros y colinda con ÁREA DE CIRCULACIÓN O ÁREA COMÚN; Con una superficie total de 141.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, en términos del auto de fecha (14) catorce de octubre del año dos mil veintidós (2022), ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2664.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 787/2022, promovido por JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA AEROPUERTO, SIN NÚMERO, BARRIO DE JESUS PRIMERA SECCIÓN, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 64.00 metros, colinda con AVENIDA AEROPUERTO.

AL SUR: 61.00 metros, colinda con EDIFICIO DEL SAT.

AL ORIENTE: 180.00 metros, colinda con PRIVADA GREGORIO LEÓN.

AL PONIENTE: 163.00 metros, colindando con JOSÉ MANZUR QUIROGA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,515. 61 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinte de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2665.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1293/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; MA. TERESA ALVAREZ MONDRAGON, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON: AL NORTE: 139.6 METROS COLINDA CON LAS PROPIEDADES DE LOS SEÑORES AGUSTIN RUBI CASTAÑEDA Y HÉCTOR ÁLVAREZ NOVA; AL SUR: 225.42 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 126.89 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 45.5 METROS Y COLINDA CON CALLE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,711 M2 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES; CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2666.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1294/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; MA. TERESA ÁLVAREZ MONDRAGÓN, QUIÉN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 99.66 METROS COLINDABA CON LA PROPIEDAD EL SEÑOR JUAN ÁLVAREZ SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON PROPIEDADES DEL SEÑOR JOSÉ ISABEL ÁLVAREZ MONDRAGÓN; AL SUR: 94.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FELIPE NOVA ESQUIVEL; AL ORIENTE 45.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 56.53 METROS COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,786 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIÉN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2667.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1295/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; VICTOR ESQUIVEL ORTIZ EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE JOSE ISABEL ALVAREZ MONDRAGON, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 92.98 METROS COLINDABA CON EL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON ETELVINA RECILLAS JUAREZ, AL SUR: 96.66 METROS Y COLINDABA CON EL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON MA. TERESA ALVAREZ MONDRAGON; AL ORIENTE: 48.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 59.53 METROS COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,794.43 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA

SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2668.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1296/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; ETELVINA RENCILLAS JUAREZ, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 100.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTIN ORTIZ RENCILLAS; AL SUR: 92.98 METROS Y COLINDABA CON EL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON JOSE ISABEL ALVAREZ MONDRAGON; AL ORIENTE: 45.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 56.53 METROS COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,728.41 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

2669.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1403/2022, SILVIA TOVAR PÉREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en predio sin nombre, ubicado en Avenida Morelos, Colonia Centro, Código postal 50360, Aculco, Estado de México, inmueble que pertenece a este Distrito Judicial de Jilotepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 5.70 metros colinda con Sonia Maritza Méndez Sánchez y Jorge Manuel Méndez Sánchez; Al Sur: 4.45 metros colinda con Avenida, José María Morelos. Al Oriente: 18.00 metros colinda con Sonia Maritza Méndez Sánchez y Jorge Manuel Méndez Sánchez; Al Poniente: 7.00 metros, 0.40 metros, 4.45 metros, 0.90 metros, 6.38 metros colinda con María Mercedes López de Bello; con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados, al cual lo identifica la clave catastral 032-01-005-17-00-0000.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2670.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1373/2022, BERT SWENNEN por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EN CERRADA DE PIPILA, COLONIA CENTRO,

NUMERO 4, C.P. 50360, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 032-01-058-08-000000, el cual cuenta con una superficie de 144.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.30 METROS COLINDA CON JESUS SUÁREZ MERCADO, AL SUR: 8.30 METROS COLINDA CON CERRADA DEL PIPILA, AL ORIENTE: 17.43 METROS COLINDA CON ERASTO SERRANO, AL PONIENTE: 17.35 METROS COLINDA CON VIRGILIO CHÁVEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2671.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 933/2022, la señora MA. LUISA HERNÁNDEZ CUADROS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, S/n, C.P. 50360, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 62.50 metros y colinda con Camino Real; al SUR: 62.50 metros y colinda con José Guadalupe González Hernández; al ORIENTE: 60.00 metros y colinda con Noé Lázaro Fuentes Cuadros; al PONIENTE: 60.00 metros y colinda con Camino Real. Con una superficie de 3,750 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LLILIANA RAMIREZ CARMONA.- RÚBRICA.

2672.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1109/2022 que se tramita en este Juzgado, ALAN MICHAEL HERAZ MANZANO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado AVENIDA LIC. BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA GUADALUPE, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.95 metros y linda antes con, Pedro Porcayo Castillo, actualmente con, Paula Fuentes González, Juan Camacho Fuentes, Flor de María Camacho Fuentes y Trinidad Honorio Camacho Fuentes; AL SUR: 59.95 metros y linda antes con, Juan Hernández Castillo, actualmente con, Toribio Contreras; AL ORIENTE: 12.32 metros y linda con Avenida Lic. Benito Juárez y AL PONIENTE: 12.32 metros y linda con antes, Ignacio Sanabria, actualmente con Cristóbal Pérez Rivera. Con una superficie aproximada de 738.58 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinte de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.- FIRMA: RÚBRICA.

2673.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ALFREDO RAMÍREZ MARTÍNEZ promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 646/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "COLALZOLCO" ubicado en Calle 16 de Septiembre número 4 en el poblado de San Luis Tecuautitlán, en Temascalapa, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa el quince de marzo de dos mil veintiuno 2021, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.28 metros y colinda con MA. GLORIA FLORES ACEVEDO. AL SUR: 19.22 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre. AL ORIENTE: 49.56 metros y colinda con JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ y SERGIO FERRER MARTÍNEZ. AL PONIENTE: 20.80 metros y colinda con SANDRA RAMÍREZ MARTÍNEZ y tiene un pequeño quiebre de 28.80 metros y colinda con SANDRA RAMÍREZ MARTÍNEZ. Con una superficie total aproximada de 857.87 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO 04 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2678.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C TO

A LOS INTERESADOS.

ARTEMIO GOMEZ ALCALA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1161/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "NOGAL", ubicado en MANZANA 6, LOTE 24, COLONIA LA CONSEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y AL NORTE: 17.50 m, colindando con Antonio Medina, quien tiene su domicilio en ubicado en calle Nogal, manzana 6, s/n, colonia la Concepción Municipio de Chiautla, C.P. 56035, Estado de México, AL SUR: 17.50 m, colindando con Angelina García Vite, quien tiene su domicilio ubicado en calle: Nogal manzana 6, sin, colonia la Concepción, Municipio de Chiautla, C.P. 56035 Estado de México, AL ESTE: 11.50 m, colindando con Santiago Reséndiz Ramírez, ubicado en calle: Pino, s/n, colonia la Concepción, Municipio de Chiautla, C.P. 56035, Estado de México, AL OESTE: 11.50 m colindando con calle Nogal. Con una Superficie aproximada de 201.25 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MANUEL RUIZ AGUIRRE el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

2682.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. BENJAMIN PINEDA CEDILLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1261/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XAXALPA" ubicado en el Poblado y/o Barrio y/o Colonia Ixtitlán, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera 30.00 metros y colinda con Camino, la segunda 65.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza; AL SUR: 11.00 metros colinda camino; AL ORIENTE: 260.00 metros y colinda con camino; y, AL PONIENTE: en tres medidas, la primera 152.00 metros y colinda con camino, la segunda 71.50 y colinda con camino y la tercera 25.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza, con una superficie total aproximada de 14,492.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con RAUL VENADO VARGAS. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales,

de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2683.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

EMMANUEL HERNÁNDEZ BLANCO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 936/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado “VISTA HERMOSA”, ubicado en Calle Janitzio, sin número, Barrio Hidalgo B, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa el veintitrés 23 de junio de dos mil diecisiete 2017, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 metros, y colinda con CALLE JANITZIO. AL SUR 12.50 metros, y colinda con ABEL VELAZCO MORENO. AL ORIENTE 30.00 metros, y colinda con ELIZABETH HERNÁNDEZ BLANCO. AL PONIENTE 30.00 metros, y colinda con ROBERTO RODRIGUEZ CASTRO. Teniendo una superficie de 375.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2685.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARÍA EUGENIA LUISA DÍAZ GASTINE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1498/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto UN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE PASEO DE TLACOTEPITO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 114.35 MTS COLINDA CON PILAR VILLASEÑOR Y DELIA SÁNCHEZ.

Al Sur: 110.60 MTS COLINDA CON MARÍA EUGENIA LUISA DÍAZ Y GASTINE.

Al Oriente: 29.51 MTS COLINDA CON CAMINO PÚBLICO TLACOTEPITO.

Al Poniente: 30.51 MTS COLINDA CON TEODULO CORTES Y VENANCIO DAZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,376.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2686.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

AURORA RAMOS SOLÓRZANO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 893/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “TOTOAPA”, ubicado en

Calle Santo Domingo sin número, BO Coyotepec, en el pueblo de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día cuatro de febrero de dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con BRÍGIDA RAMOS GALICIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 32.07 metros con TATIANA VIRGINIA GALICIA QUIJANO.

AL SURESTE en 31.09 metros con FRANCISCO ORTEGA SALAS.

AL SUROESTE en 31.64 metros con LUZ MAURICIA RAMOS GALICIA.

AL NOROESTE en 11.86 metros con LUZ MAURICIA RAMOS GALICIA.

AL NOROESTE en 7.43 metros en tres líneas (NOROESTE en 3.93 metros más, NOROESTE EN 1.97 metros más, NOROESTE en 1.53 metros) con CALLE PRIVADA.

AL NOROESTE en 13.71 metros con MOISÉS RAMOS TÉLLEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 984.34 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Seis de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2689.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. MAYDA VIRIDIANA FLORES SUSANO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1276/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción del predio denominado “EL ARBOL” mismo que se encuentra ubicado en Calle Francisco I. Madero número 111, en el poblado de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 20.35 METROS CON RICARDO SUSANO CONTRERAS, AL SUR.- 20.35 METROS CON CAMINO, HOY CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE.- 43.10 METROS CON MISMO TERRENO, HOY CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- 43.10 METROS CON JAIME SUSANO HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 877.85 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JUANA IRENE SUSANO GALLEGOS, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2690.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente 952/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENEDINA VIEYRA CHIMAL, en términos del auto de fecha seis de junio de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Plaza Constituyentes, Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México.

El cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en varias líneas, la primera 8.50 metros, con calle José Valentín Dávila, la segunda 5.20 metros, la tercera 0.75 centímetros colinda anteriormente con CELIA CEDILLO actualmente con ENRIQUE MARTINEZ LEGORRETA; cuarta 6.60 anteriormente con familia LOPEZ CEDILLO, actualmente con ENRIQUE MARTINEZ LEGORRETA, quinta de 1.55 metros, la sexta 18.00 metros; séptima de 8.42 metros, todas anteriormente colindaban con EDITH CABALLERO CHIMAL,

actualmente con el señor JOSÉ ANTONIO TENORIO ESQUIVEL; AL SUR 36.60 metros colinda con Plaza Constituyentes; AL ORIENTE en varias líneas 15.70 metros; 7.20 metros anteriormente con CELIA CEDILLO actualmente ENRIQUE MARTINEZ LEGORRETA y Presidencia Municipal; AL PONIENTE en varias líneas 27.55 metros, 35.93 metros, 6.90 metros y 12.90 metros, anteriormente con EDITH CABALLERO CHIMAL, actualmente con el señor JOSÉ ANTONIO TENORIO ESQUIVEL; con una superficie aproximada de 1925.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a dieciséis de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

2697.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1287/2022, VICTOR OMAR DE JESÚS DURAN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EN EL POBLADO DE OCTEYUCO 2000, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031–11-035-60-000000, el cual cuenta con una superficie de 334.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 16.80 METROS Y COLINDA CON CESARÍA CRUZ DOMÍNGUEZ, AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A CANALEJAS, AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA A AGUA ESCONDIDA, AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CESARÍA CRUZ DOMÍNGUEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2703.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1347/2022, BALTAZAR VARGAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en BIEN INMUEBLE AVENIDA VICENTE GUERRERO COLONIA LA CRUZ DE DENDHO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031–01-360-45-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 40.57.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 4.92 METROS COLINDA CON GUSTAVO SÁNCHEZ CABALLERO, AL SUR: 5.01 METROS COLINDA CON AVENIDA VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: 8.20 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO SANCHEZ CABALLERO, AL PONIENTE: 8.16 METROS Y COLINDA CON BENJAMÍN RUÍZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2704.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1323/2022, la señora EUCEBIA MONROY ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Reforma, Sin número, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 11.89 metros y linda con Margarita Mendoza Zarza; al SUR: 12.59 metros y linda con Av. Reforma; al ORIENTE: 12.10 metros y linda con Zenón del Río Martínez; al PONIENTE: 12.19 metros y linda con Calle Revolución Norte. Con una superficie de 148.59 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2705.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - SANDRA SARAIT CRUZ GÓMEZ, bajo el expediente número 1310/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RICARDO REYES AGUILAR, SIN NUMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.46 METROS CON HAYDEE ALEJANDRA LETICIA CRUZ REYES; AL ESTE: 50.17 METROS CON HAYDEE ALEJANDRA LETICIA CRUZ REYES; AL SURESTE: 20.03 METROS CON CALLE RICARDO REYES AGUILAR; AL OESTE: 15.49 METROS CON MARCIANO VAZQUEZ MENESES; SEGUNDO OESTE: 09.28 METROS CON MARCIANO VAZQUEZ MENESES, TERCER OESTE: 09.27 METROS CON GABRIEL MARQUEZ GARCIA, CUARTO OESTE: 20.70 METROS CON LUCIA GARCÍA MARQUEZ; con una superficie de 1002.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

900-A1.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - HERMELINDA LAGUNA LARRAURI, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RUBÉN OLIVARES SORIANO, bajo el expediente número 1303/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A PUEBLO NUEVO DE MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 186.00 metros con Guillermo Pera Quintana; AL SUR en dos líneas: 134.00 metros con Albino Soriano Maturano, 52.00 metros con Norma Gabriela Díaz Guerrero y Gustavo Adolfo Fragoso Domínguez; AL ORIENTE en dos líneas: 34.00 metros con cerrada sin nombre y Seberiana Maturano, 26.00 metros con Norma Gabriela Díaz Guerrero y AL PONIENTE: 54.00 metros con Efrén Arenas; con una superficie de 9,228.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

901-A1.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

LAURA EDITH HERNANDEZ CASTILLO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1341/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del

inmueble ubicado en: CALLEJÓN SONORA, SIN NUMERO, BARRIO LOS HORNOS, SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL SURESTE: En 28.39 metros con Callejón Sonora; AL SURESTE: En 42.41 metros con Cirila Hernández Santillán; AL SUROESTE: En 35.75 metros con Martha Castillo Enríquez; AL NOROESTE: En 17.77 metros con Fernando Hernández Castillo; AL NORESTE: En 27.30 metros con Fernando Hernández Castillo; AL NORESTE: En 29.92 metros con Olivia Reyes Cruz; CON UNA SUPERFICIE DE 2,155.07 M^2 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CON CERO SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

902-A1.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GUZMÁN, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1331/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE 24 DE OCTUBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 39.00 metros con Aniceto Rodríguez Hernández; AL SUR: En dos líneas, la primera de 39.00 metros con Cornelio Pérez Olmos y la segunda de 14.00 metros con Lorenzo Rodríguez Hernández; AL ORIENTE: En 23.00 metros con Calle 24 de Octubre; AL PONIENTE: En 23.00 metros con Lorenzo Rodríguez Hernández. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 897.00 M^2 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

903-A1.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 1010/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ALBERTA BARROSO GUZMAN, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO, LOTE UNO, MANZANA TRES, ESQUINA PRIMERA CERRADA DE NARCIZO MENDOZA, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 17.15 metros y colinda con lote 24 ahora calle Fresnos, AL SUR: 17.15 metros y colinda con Calle Cerrada ahora Calle Cedros, AL ORIENTE: 7 metros y colinda con Calle cerrada ahora Cerrada Narciso Mendoza, AL PONIENTE: 7 metros y colinda con propiedad particular. Con una superficie de 120 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de septiembre de dos mi veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los nueve días del mes de Septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

904-A1.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 1287/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN SIETE LÍNEAS:

11.30 METROS COLINDA CON MIGUEL MENDOZA FLORES;
4.15 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;
4.74 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;
10.02 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;
8.72 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;
13.28 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;
1.11 METROS COLINDA CON ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ;

AL SUR: EN DOS LÍNEAS:

23.92 METROS COLINDA CON SANDRA MENDOZA SÁNCHEZ;
12.05 METROS COLINDA CON BENJAMÍN SÁNCHEZ ZUÑIGA;

AL ORIENTE: EN SEIS LÍNEAS:

8.18 METROS COLINDA CON ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ;
10.00 METROS COLINDA CON REYNA MENDOZA SÁNCHEZ;
11.50 METROS COLINDA CON JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ;
11.38 METROS COLINDA CON BENJAMÍN SÁNCHEZ ZUÑIGA;
7.80 METROS COLINDA CON BENJAMÍN SÁNCHEZ ZUÑIGA;
10.84 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO;

AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS:

22.47 METROS COLINDA CON MIGUEL MENDOZA FLORES;
95 METROS COLINDA CON MIGUEL MENDOZA FLORES;

Con una superficie de **1,338.04** metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

905-A1.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 432/2018.

SRIA. “B”.

SE REQUIERE DE PAGO A LA PARTE DEMANDADA.

En los autos del Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por SERVICIOS PUBLICITARIOS PLETORA, S.A. DE C.V. en contra de MENDIETA AZNAR FLORENCIA DEL CARMEN y ORTIZ MENDIETA ANA KARINA, expediente número 432/2018, Secretaria "B", el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ordenó notificar a la parte demandada MENDIETA AZNAR FLORENCIA DEL CARMEN y ORTIZ MENDIETA ANA KARINA, el siguiente proveído que a la letra dice:

"El Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE EDUARDO SÁNCHEZ ARCEO, CERTIFICA: Que se da cuenta al titular de este Juzgado con el escrito de HORACIO GOMEZ GOROSTIZAGA presentado con fecha catorce de octubre del año en curso.- CONSTE.- Ciudad de México, a diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.-

Ciudad de México, a dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.-

- - - Agréguese a su expediente el escrito de HORACIO GOMEZ GOROSTIZAGA autorizado de la PARTE ACTORA en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, a quien se le tienen por hechas sus manifestaciones a las que se contrae en el ocurso que se provee.

Como lo solicita el promovente y toda vez que no fue localizado el domicilio de las codemandadas FLORENCIA DEL CARMEN MENDIETA AZNAR y ANA KARINA ORTIZ MENDIETA, y a la fecha no han sido localizadas las mismas como se desprende de actuaciones, así como tampoco ha sido posible requerirles a dichas demandadas del cumplimiento al SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en consecuencia, y con fundamento en los artículos

1346, 1347 y 1390 Bis 50 del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma y, por lo tanto, se requiere a la parte demandada FLORENCIA DEL CARMEN MENDIETA AZNAR Y ANA KARINA ORTIZ MENDIETA, para que hagan pago a la parte ACTORA SERVICIOS PUBLICITARIOS PLETORA, S.A. DE C.V., o a quien legalmente sus derechos represente por la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deriva del Remanente del pago total de la cantidad de $155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por la prestación de servicios consistente en la creación de la página web denomina "algoespecial.co"; y no haciéndolo embárguenseles bienes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo, poniéndolos en depósito de la persona que al efecto se designe, facultando al Actuario que en turno corresponda desde ahora para que protesten y disciernan el cargo de depositario que se nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 1392 del Código de Comercio, en caso de no cumplir con su pago se realizará trance y remate hasta su total pago, lo anterior conforme a las formalidades de los artículos 1347, 1394, 1395, 1410 al 1413 del Código de Comercio.

Fijándose para tales efectos LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA LOCALIDAD DE ESTE JUZGADO, diligencia que se llevará por conducto del Fedatario Público adscrito a este Juzgado, quedando en este momento enteradas de la fecha y hora de la celebración de la diligencia.

En consecuencia y mediante EDICTOS, publíquese el presente auto, POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", en los ESTRADOS de este Juzgado y en la "GACETA DEL ESTADO DE MÉXICO" hágase saber a las mismas el presente proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 1078 del Código de Comercio.

Para tal efecto elabórense los EDICTOS RESPECTIVOS, los cuales quedan a disposición de la parte ACTORA.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral, Licenciado en Derecho Enrique de Jesús Durán Sánchez, ante el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Arceo, con quien actúa, autoriza y da Fe.- DOY FE.-".

Ciudad de México, a 18 de octubre del 2022.- EL C. SECRETARIO “B" DE ACUERDOS, LIC. JORGE EDUARDO SANCHEZ ARCEO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN "LA GACETA DEL ESTADO DE MÉXICO".

927-A1.- 28, 31 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 473/2022 promovido por ALICIA IVONNE MUÑOZ SÁNCHEZ a través de su apoderado legal, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) reclama de JORGE GONZÁLEZ AGUILAR, las siguientes **PRESTACIONES: A)** EL OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, respecto de dos bienes inmuebles: El PRIMER BIEN INMUEBLE: denominado “VILLAS DEL CAMPO” marcado con el lote número 48, de la manzana 54, vivienda 127, con una superficie de: 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.71 m. con vía pública. AL ESTE: En 20.50 m. con lote 49. AL SUR: 9.83 m. con lote 32. AL OESTE: 20.51 m. con lote 47. Vivienda 3079, (ahora Calle Paseo de las Yucas Número 3079), con una superficie de 200 metros cuadrados. AREA CONTRUIDA; 117.00 Metros cuadrados. Se desplanta sobre un lote con las medidas y colindancias que se especifican en la descripción del mismo y tiene un área privativa y con derecho de uso de 200.00 metros cuadrados. La vivienda está compuesta de los siguientes espacios habitables. PLANTA BAJA. Sala, comedor, ½ baño, covacha, concina, escalera y patio de servicio. PLANTA ALTA: Recamara principal con vestidor y baño, recamara 1, recamara 2, baño completo y escalera y EL SEGUNDO BIEN INMUEBLE: Consiste en la vivienda de interés social identificada con la Letra “B”, Tipo Dúplex, ubicada en el Lote 7, de la Manzana 3, sujeta a Propiedad en Condominio, en fraccionamiento denominado “LOS SAUCES” perteneciente al Municipio de Toluca, en el Estado de México a la cual le corresponde la Clave Catastral 1011500407010002, y un indiviso del 50% con la siguientes medidas y colindancias: Lote número 7.- Con superficie de 139.526 metros cuadrados.- Mide y linda;- AL SUROESTE: En 9.00 nueve metros; al, vía pública. AL NOROESTE: en 15.532 con Lote número 8, Manzana 3: AL NORESTE en 9.000 nueve metros, con Lote número 52, manzana 3: AL SURESTE: EN 15.490, con lote nuero 6, manzana 3. CASA “B” CON UNA superficie construida: 63.060**. B)** El pago de los gasto y costas que generen el presente asunto a hasta su total terminación. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.-** En fecha 19 de noviembre de 1994, Alicia Ivonne Muñoz Sánchez contrajo matrimonio civil con el Sr. Jorge González Aguilar, bajo el régimen de Sociedad conyugal, como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio que obra en el expediente JOF/238/2011, del juicio de Divorcio por Mutuo radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. **2.-** En fecha 5 de diciembre de 2008, celebro un Contrato de Compraventa Señora ALICIA IVONNE MUÑOS SANCHEZ y el SR. JORGE GONZALEZ AGUILAR como compradores, y como vendedor “GEO EDIFICACIONES” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPILA VARIABLE, con la conciencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIIVENDA PARA LOS TRABAJADORES, respecto al bien inmueble denominado “VILLAS DEL CAMPO” marcado con el lote número 48, de la manzana 54, vivienda 127, con una superficie de: 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.71 m. con vía pública. AL ESTE: En 20.50 m. con lote 49. AL SUR: 9.83 m. con lote 32. AL OESTE: 20.51 m. con lote 47. Vivienda 3079, (ahora Calle Paseo de las Yucas Número 3079). Así mismo, en fecha 5 de diciembre del 2008, la suscrita con el Sr. Jorge González Aguilar celebró un Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía Hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores” Compra-venta, con Contrato de apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. Manifiesto que bajo palabra de decir verdad el mismo que a la fecha ya está liquidado. **3.-** En fecha 18 de febrero de 1999, celebro ALICIA IVONNE MUÑOS SANCHEZ y el SR. JORGE GONZALEZ AGUILAR un Contrato de Compraventa como compradores, y como vendedor el “CONSORCIO DE INGENERIA INTEGRAL” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPILA VARIABLE: Consiste en la vivienda de interés social identificada con la Letra “B”, Tipo Dúplex, ubicada en el Lote 7, de la Manzana 3, sujeta a Propiedad en Condominio, en fraccionamiento denominado “LOS SAUCES” perteneciente al Municipio de Toluca, en el Estado de México a la cual le corresponde la Clave Catastral

1011500407010002, y un indiviso del 50% con la siguientes medidas y colindancias: Lote número 7.- Con superficie de 139.526 metros cuadrados. El cual quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Bajo la Partida número 1,357, del Volumen 398, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 seis de enero de 1998. Así mismo, en fecha 18 de febrero de 1998, Alicia Ivonne Muñoz Sánchez y el Sr. Jorge González Aguilar celebraron un Contrato de Apertura de Crédito, bajo la forma de Apertura de Crédito Simple con Intereses, con la "HIPOTEARIA SU CASITA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo palabra de decir verdad el mismo que a la fecha ya está liquidado. **4.-** Antes de presentar la solicitud de divorcio ante el Tribunal de lo Familiar de Toluca del Distrito Judicial del Estado de México, el Sr. Jorge González Aguilar y Alicia Ivonne Muñoz Sánchez celebraron un convenio, cuya cláusula que dio origen a la presente demanda es las siguientes; OCTAVA; Los cónyuges manifiestan que es su voluntad disolver la SOCIEDAD CONYUGAL, establecida, por lo que de común acuerdo convienen en que esta se conforma de la siguiente manera. 1.- BIENES INMUEBLES: CLAUSULA NOVENA.- LOS CONYUGES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL. ESTABLECIDA, POR LO QUE DE COMUN ACUERDO CONVIENEN EN QUE ESTA SE DISOLVERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA, SIRVIENDO ESTE CONVENIO DE BASE PARA SU LIQUIDACION, LA CUAL SE HARA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS A).- POR CUANTO HACE AL BIEN MARCADO CON EL INCISO A). CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LAS YUCAS NUMERO 3079, VILLAS DEL CAMPO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, ESTE PASARA A SER PROPIEDAD UNICA DE LA SEÑORA ALICIA IVONNE MIÑOZ SANCHEZ, TENIENDO LOS MENORES HIJOS HABIDOS EN EL MATRIMONIO EL USUFRUCTO DEL MISMO, Y PARA EL CASO DE FALTAR ESTA LOS MENORES TENDRAN LA NUDA PROPIEDAD DE ESTE INMUEBLE. B).- POR CUANTO HACE AL BIEN MARCADO CON EL INCISO B). CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LAS ACACIAS, MAZANA 3, LOTE 7, CASA 102, LOS SAUCES, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ESTE PASARA A SER PROPIEDAD UNICA DE LA SEÑORA ALICIA IVONNE MIÑOZ SANCHEZ, TENIENDO LOS MENORES HIJOS HABIDOS EN EL MATRIMONIO EL USUFRUCTO DEL MISMO, Y PARA EL CASO DE FALTAR ESTA LOS MENORES TENDRAN LA NUDA PROPIEDAD DE ESTE INMUEBLE. Cabe señalar que dicho convenio ya fue elevado a cosa juzgada mediante sentencia de fecha doce de abril del dos mil once. **5.-** Con fecha doce de abril del dos mil once, se celebró la junta de avenencia, en los actos procesales se manifestó que "Respecto de la liquidación de los bienes inmuebles se realizará en ejecución de sentencia de acuerdo al convenio presentado,…….". En esta misma fecha se pronunció sentencia definitiva bajo los siguientes Puntos Resolutivos; "SEGUNDO: Se aprueba en definitiva el convenio celebrado por los divorciantes, así como las precisiones formuladas dentro de la Audiencia de Avenencia y Resolución". "QUINTO: Se da por terminado y liquidada la Sociedad Conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contrajeron nupcias los prominentes, misma que se liquidará en ejecución de sentencia en los términos del convenio aprobado." De lo anterior se desprende que el Señor Jorge González Aguilar le ha traspaso de todos sus derechos de posesión y de dominio que tenía sobre los bienes inmuebles ya descrito con antelación, desprendiéndose de toda acción y de dominio que tenía sobre él. Así mismo y a efecto de dar FORMALIDAD, SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA AL PATRIMONIO DE MI PODERDANTE, vengo a demandar del Señor Jorge González Aguilar de los bienes inmuebles detallado ya en hechos anteriores de mi escrito inicial de demanda nombrando con posterioridad y en el término preciso nombrar al Notario Público para que protocolice y eleve a escritura pública el convenio celebrado entre mi poderdante y al ahora Señor Jorge González Aguilar. Y en caso de que el demandado se niegue a firmar la escritura la firme su Señoría en su rebeldía.

Se ordena emplazar a la parte demandada JORGE GONZÁLEZ AGUILAR, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2824.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURIDICO.

Se hace saber que GLADYS BERENICE HERNANDEZ GONZALEZ promueve EN LA VÍA INCIDENTAL LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN CONTRA DE RICARDO LOPEZ MARTINEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 908/2010 a efecto de solicitar se liquide el bien inmueble adquirido por las partes durante su matrimonio siendo el ubicado en AVENIDA JOSE MARIA PINO SUAREZ, SECTOR 19, MANZANA 50, LOTE 3, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO y en consecuencia la partición del mismo; mediante sentencia interlocutoria de fecha once de marzo de dos mil veinte en el resolutivo segundo se resolvió que la liquidación de la sociedad conyugal del bien inmueble será de cincuenta por ciento a favor de cada una de las partes por haberse adquirido durante la vigencia del matrimonio.

Por auto de fecha trece de octubre del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien conformante de la sociedad conyugal, se ordena publicar por UNA SOLA VEZ edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de juzgado, convocando postores, para la referida almoneda, sirviendo como base del remate las cantidades señaladas en párrafos inmediatos. En ese tenor, se les hace saber y se les cita para que comparezcan al juzgado para que tenga verificativo la almoneda en comento, a las TRECE HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Así, el inmueble activo ubicado en AVENIDA JOSE MARIA PINO SUAREZ, SECTOR 19, MANZANA 50, LOTE 3, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, con un valor de $795,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO JOSE LUIS HERNANDEZ MENDOZA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ANGEL GUSTAVO VEGA JUÁREZ, QUE AUTORIZA Y FIRMA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) LICENCIADO ANGEL GUSTAVO VEGA JUÁREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MEXICO.-RÚBRICA.

2825.- 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1404/2022, PEDRO ALBINO GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 0312501716000000 el cual cuenta con una superficie de 6,807.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 60.90 (sesenta punto noventa) metros, con Camino Real, al sur: 19.40 (diecinueve punto cuarenta) metros y 47.10 (cuarenta y siete punto diez) metros, con Hipólito Cruz antes ahora con Ma. Guadalupe Ramírez Santiago; al oriente: 65.00 (sesenta y cinco) metros, 5.00 (cinco punto cero) metros, 10.60 (diez punto sesenta metros, 15.36 (quince punto treinta y seis) metros, 8.50 (ocho punto cincuenta) metros y 16.00 (dieciséis punto cero) metros con camino; y al poniente: 76.60 (setenta y seis punto sesenta) metros con Alfredo Albino García.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día veinticuatro del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2826.- 31 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 745/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA, respecto de una fracción del terreno ubicado en calle Ignacio Allende sin número en el pueblo de Santa María la Magdalena Ocotitlán Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 13,113.00 (trece mil ciento trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 39.08 metros colinda con calle Venustiano Carranza; AL SUR 49.68 metros colinda con Calle Ignacio Allende; AL ORIENTE: 297.30 metros colinda con propiedad privada, AL PONIENTE: 295.26 metros colinda con el señor Miguel Angel Torres Cabello. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad dichos edictos quedan a disposición del promovente para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario, Licenciado Othon F. Bautista Nava.-Rúbrica.

2829.- 31 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 736/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por HILARIO DOTOR PÉREZ, respecto de un inmueble se encuentra ubicado en la calle Juan Aldama s/n en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, que adquirió de Hilario Dotor Pérez mediante contrato privado de compraventa en fecha nueve de diciembre de dos mil doce por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.40 metros con Calle Juan Aldama; AL SUR: En tres líneas: La primera: 07.75 metros con el Señor Ángel Esteban Mejía García (anteriormente Silvestre Mejía García), La segunda: 08.00 metros con la Señora Sonia Soto Colín, y

La tercera: 01.60 metros con la Señora Marcela Morales Ortega (antes Isidro García Méndez). AL ORIENTE: En dos líneas y una diagonal: La primera: 18.57 metros con Marco Antonio y Alejandro ambos de apellidos Dotor Bernal (anteriormente José Juan Dotor Pérez), La segunda: 116.36 metros con Marco Antonio y Alejandro ambos de apellidos Dotor Bernal (anteriormente José Juan Dotor Pérez y Concepción Camacho (antes Gudelia Campiran) y una diagonal de 03.95 metros con Marco Antonio y Alejandro ambos de apellidos Dotor Bernal (anteriormente José Juan Dotor Pérez); AL PONIENTE: En tres líneas: La primera: 19.57 metros y La segunda de 116.85 metros ambas con el Señor Ángel Esteban Mejía García (antes Silvestre Mejía García) y La tercera: 0.35 con la Señora Sonia Soto Colín, CON UNA SUPERFICIE DE: 1391.00 metros cuadrados y una construcción de casa habitación en dos niveles de 601.00 metros cuadrados. CON CLAVE CATASTRAL: 1031015111000000, predio que desde el año 2012 he poseído de manera pública, pacífica, continúa, y de buena fe, en tanto SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información Testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

2830.- 31 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: "INMUEBLES BETA" S.A.

Se hace saber que GILBERTO QUIROZ JIMÉNEZ, promueve en la vía Sumaria y en Ejercicio de la Acción Real de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 674/2021, en contra de "INMUEBLES BETA" S.A., a quienes reclama las siguientes Prestaciones: A. La Declaración, mediante Sentencia Ejecutoria, de que ha operado a favor del suscrito, la Prescripción Adquisitiva del Lote 6, ubicada en Avenida Constitución, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, propiedad de "INMUEBLES BETA" S.A.; dicha casa, la marcada con el N. 7-B, motivo de este juicio cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.00 Metros linda con Avenida Constitución; AL SUR: En 5.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG); AL ORIENTE: En 25.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG); AL PONIENTE: En 25.00 Metros linda con Casa 7 del Lote 6, actualmente en posesión de Juan Loaeza Maturano. B. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o Instituto de la Función Registral, de la Sentencia Ejecutoria, que declare procedente la Acción de Prescripción Adquisitiva o Usucapión, aquí ejercitada y a favor del suscrito, respecto de la casa marcada con el No. 7-B que formó parte del Lote 6, ubicado en Avenida Constitución, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en la entidad. C. El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio origine.

Prestaciones que se basan en los siguientes HECHOS: 1. Hago del conocimiento de su Señoría que en fecha 04 de enero de 1980 el suscrito actor celebró un Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, con la empresa denominada INMUEBLES BETA S.A. respecto de la casa identificada con el No. 7-B que formó parte del Lote 6, ubicado en Avenida Constitución, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Del mencionado acto jurídico, exhibió copia simple como Prueba marcada con el número VII, acompañando a este Ocurso inicial de Demanda, por ser el único documento con el cual cuento en razón de su parcial extravió; y en términos de lo dispuesto en el artículo 2.100 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad, manifiesto que por tratarse de un documento privado, sólo en el archivo de INMUEBLES BETA S.A., se podría poseer el original integro.

Como se advierte del contenido de la Cláusula QUINTA, se fijó como fecha de entrega de la casa, la del 15 de enero de 1980; y bajo protesta de decir verdad manifiesto qué desde entonces ejerzo posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble en él descrito. 2. Es preciso mencionar que en dicho Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, se identificó al inmueble que es motivo del presente juicio, como el Lote 6 Casa No. 7: pero también fue identificado como el de Calle Constitución Casa No. 7, Lote 6 como se acredita con los 2 Oficios que el C. CARLOS CARO DEL CASTILLO LEYVA, en su carácter de entonces Administrador Único de "INMUEBLES BETA S.A." envía a Teléfonos de México y a Compañía de Luz y Fuerza del Centro; los cuales adjunto como Prueba marcada con el número XII a este Escrito de Demanda. 3. No obstante lo anterior, el domicilio oficial del inmueble motivo de este juicio, corresponde al de Constitución 7-B en la Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, como se puede advertir del Recibo de Pago del Impuesto Predial del año 2001 en el que aún aparece "INMUEBLES BETA S.A." como titular de esa cuenta predial, y que se acompaña a este Escrito de Demanda como Prueba marcada con el número II para que surta todos sus efectos legales. Sin embargo, desde ese mismo año (2001) es el suscrito actor el titular de la misma; por lo que incluyó de más los Recibos de Pago del Impuesto Predial de los años 2002, 2003, 2005, 2007, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 y que especifican que la Clave Catastral es la 092 12 497 17 01 000B a nombre del suscrito promovente del presente Juicio Sumario de Usucapión; 16 Recibos de Pago de Impuesto Predial que adjunto a este Ocurso como Prueba marcada con el número III para que de igual forma surtan todos sus efectos legales. De igual manera exhibo como Prueba marcada con el número IV; 6 Manifestaciones del Traslado de Dominio de los años 2001 y 2002 donde se especifica que el suscrito actor es el poseedor en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble en él identificado con la Clave Catastral 092 12 497 17 01 000B. 4. El referido inmueble que, como he manifestado con antelación, desde el 15 de enero de 1980 ejerzo posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.00 Metros linda con Avenida Constitución. AL SUR: En 5.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG). AL ORIENTE: En 25.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con

propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG). AL PONIENTE: En 25.00 Metros linda con Casa 7 del Lote 6, actualmente en posesión de Juan Loaeza Maturano. Cuenta con una superficie de 125.00 m2. Para mayor ilustración, anexo a este Escrito inicial de Demanda, como Prueba marcada con el número VIII, el Croquis que ilustra el inmueble que nos ocupa y que corresponde a la Casa 7-B del Lote 6, mismo que fue entregado como parte de los requisitos de acto jurídico de enajenación, celebrado entre INMUEBLES BETA S.A. y el suscrito actor. 5. Es oportuno manifestar que en la Escritura Pública Número 28,534 Volumen 414 corresponde a las Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio realizada por INMUEBLES BETA S.A., entonces representada por FERNANDO MOLINA SOBRINO, la que fue inscrita bajo la Partida 709 a 712, Volumen 924, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de septiembre de 1982, y con la cual se acredita además de quién aparece inscrito en el Registro Público como Propietario del Inmueble motivo de este juicio ("INMUEBLES BETA" S.A.), también describe la conformación y las colindancias de la casa marcada con el No. 7-B, que es motivo este juicio; específicamente en las fojas con número consecutivo 48, 49 y 50 de la Copia Certificada que se acompaña a este Ocurso Inicial como Prueba marcada con el número I. 6. Asimismo, acredito que de parte del suscrito actor no existe con la inmobiliaria demandada, adeudo alguno o pago pendiente de naturaleza alguna, para lo cual exhibo como Prueba marcada con el número IX, el oficio original de fecha 08 de agosto de 1990 mediante en cual el C. CARLOS CARO DEL CASTILLO LEYVA, en su carácter de entonces Administrador Único de "INMUEBLES BETA" S.A. manifiesta que: no tiene "...ningún inconveniente en que el SR. DR. GILBERTO QUIROZ J., se le escriture la propiedad ubicada en-Calle Constitución Lote 6, No. 7-B; en San Lucas Tepetlacalco, Edo. De México... Porque a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones..."; Oficio que contiene firma autógrafa plasmada por el C. CARLOS CARO DEL CASTILLO LEYVA y que acredita que el suscrito actor ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de pago. Documental que pido se agregue a los autos del expediente que nos ocupa para surta sus efectos legales. 7. En semejante sentido exhibo como Prueba marcada con el número X, con copia simple el Oficio de fecha 04 de octubre de 1990 firmado por el C. FERNANDO MOLINA SOBRINO dirigido a la Notaría Pública No. 68 del entonces Distrito Federal cuyo titular era el C. LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, mediante el cual le manifiesta: "...estamos dando a Usted nuestra orden irrevocable para que se sirva escriturar el Lote 6 de la Casa No. 7-B ubicado en la calle Constitución, San Lucas Tepetlacalco, Estado de México, de acuerdo con las siguientes especificaciones: PROPIETARIO SR. DR. GILBERTO QUIROZ JIMENEZ..." Oficio que siendo suscrito por quien la representó en la Escritura Pública Número 28,534 Volumen 414 corresponde a las Constitución del Régimen del Propiedad del Condominio realizada por "INMUEBLES BETA" S.A., surte efectos sustanciales a favor de lo pretendido por el actor en este Juicio Sumario de Usucapión, ya que de su contenido se advierte que al suscrito ya se me denomina propietario. 8. De igual forma, debo exponer que, la mencionada Notaría Pública No. 68 del entonces Distrito Federal cuyo titular (ya fallecido) era el C. LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, en su oportunidad me otorgó el Recibo de fecha 22 de junio de 1990 por la cantidad de $300,000.00 (Trescientos Mil Pesos Viejos 00/100 M.N.) por concepto de pago de los trámites de escrituración y que cuenta con firma autógrafa plasmada por personal autorizado de la misma y sello de "Pagado", sin embargo, la muerte del notario titular me dejó desde entonces en estado de indefensión para exigir el cumplimiento del trámite de escrituración al que estaba obligado el mencionado Fedatario Público tanto con la inmobiliaria demandada como con el suscrito actor. Documental que acompaño como Prueba marcada con el número XI. 9. No obstante que desde la fecha de entrega de la casa, es decir, 15 de enero de 1980; ejerzo posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble en descrito en el Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, celebrado entre el suscrito actor y la empresa demandada denominada INMUEBLES BETA S.A., no cuento con documento que satisfaga los requisitos le de ley para acreditar mi propiedad, como lo demuestro con el Certificado de No Propiedad expedido por el Registrador Público del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y que adjunto como Prueba marcada con el número V. Pero la carencia de escritura pública a nombre del suscrito, otorgada por la inmobiliaria demandada, obedece al acontecimiento de la desaparición de "INMUEBLES BETA" S.A. del último domicilio que ocuparon finales del años de 1990, y que es el ubicado en Calle Constitución No. 11 esquina con Calle Francisco I. Madero en la Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. De semejante manera, exhibo el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador Público del Municipio de Tlanepantla, Estado de México y que agrego como Prueba marcada con el número VI, mediante el cual acredito que la propiedad que es motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de la persona jurídica demandada y que se denomina "INMUEBLES BETA" S.A. 10. Es pertinente reiterar que, como lo he acreditado con las distintas documentales, soy poseedor de manera pública, pacífica por que los vecinos, los habitantes de la Localidad y las autoridades e instancias municipales inherentes, saben de mi posesión en virtud de la compra venta perfeccionada desde que se fijó el precio del inmueble y me hicieron entrega de la casa materia de este juicio; mi posesión es pacífica porque jamás hemos tenido conflicto con nadie, ni siquiera con la empresa demandada que desapareció de su último domicilio identificable, a fines del año de 1990; mi posesión ha sido continua porque jamás he interrumpido mi posesión desde que me fue entregada la casa motivo de este juicio, el 15 de enero de 1980; y ha sido de buena fe porque accedí al inmueble teniendo como causa generadora de la posesión o justo título, el Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, de hecha 04 de enero de 1980 y en término de la Cláusula QUINTA, se me hizo entrega de la casa, la del 15 de enero de 1980, en calidad de propietario.

1. La persona jurídica ahora demandada carece de domicilio para efectos de emplazamiento, por lo que es incierto, dado que ha desaparecido y no tienen ni cuenta con domicilio fijo y se ignora donde se encuentra, ya que su domicilio fue el de la Calle Constitución No. 11 esquina con Calle Francisco I. Madero en la Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlanepantla, Estado de México; por lo que la notificación del emplazamiento a juicio se hará por Edictos en términos de la previsto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de hacerles saber el reclamo de las Prestaciones enumeradas en el Capítulo correspondiente, pues requiero de que, mediante Sentencia Definitiva, su Señoría declare de que ha operado a favor del suscrito, la Prescripción Adquisitiva o Usucapión respecto de la casa identificada con el No. 7-B que formó parte del Lote 6, ubicado en el Calle Constitución, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlanepantla, Estado de México; que es motivo de este juicio, en términos del mencionado Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta de fecha 04 de enero de 1980 que constituye la causa generadora de mi posesión o justo título para poseer en calidad de propietario de buena fe; por lo que me veo e la necesidad de recurrir a este H. Juzgado en la vía y forma propuestas, para demandar de "INMUEBLES BETA" S.A., el cumplimiento de as Prestaciones que se han descrito dentro del Capítulo respectivo de este Ocurso Inicial de Demanda.

Por auto de veintinueve de junio del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará

contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2831.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 963/2022 LUCIO FRANCISCO DE LA CRUZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN CARRETERA A TOLUCA S/N (POR EL FRESNO), VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 Metros y colinda con FERNANDO GUADARRAMA GUTIÉRREZ; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 11.00 Metros y colinda con CARRETERA VALLE DE BRAVO POR EL FRESNO Y LA SEGUNDA DE 14.85 Metros y colinda con FERNANDO GUADARRAMA GUTIÉRREZ; AL SURESTE 32.99 Metros y colinda con parcela 325, actualmente y bajo protesta de decir verdad ambas con el señor FERNANDO GUADARRAMA GUTIÉRREZ; AL NOROESTE 19.93 Metros y colinda con FERNANDO GUADARRAMA GUTIÉRREZ; Con una superficie total de 583.70 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha veintiuno de mayo del dos mil doce mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. VICENTE GUILLERMO HERNÁNDEZ ESTRADA; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintidós.- -- - - - - - - - - - - -DOY FE.- - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2832.- 31 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

NOTIFIQUESE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que NANCY CRISTINA LOPEZ SANTOS, le demanda en la vía SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 312/2021, las siguientes prestaciones:

A) AD CAUSAN de la moral “CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.” consistente en prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Escalonias, lote 8, manzana 21, colonia Santa Anita la Bolsa, fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, medidas y linderos descritas en el certificado de inscripción que se anexa a la presente, con la superficie que se describe dentro del mismo, por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, de fecha 16 de Marzo del año 2006, predio del cual he sido poseedora y propietaria de buena fe, por más de cinco años de manera pacífica continúa pública y de buena fe.

B) AD PROCESUM: de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en virtud de que como consta en el contrato de fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis, la suscrita le compra de buena fe, el referido inmueble donde actualmente soy dueña, inmueble que se encuentra en calle Escalonias, lote 8, manzana 21, colonia Santa Anita la Bolsa, fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, medidas y linderos descritas en el contrato de compra venta, el cual a la suscrita NANCY CRISTINA LOPEZ SANTOS me fue vendida por parte de dicha moral a través de sus apoderados legales en la cantidad de $220,000 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material, inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

C) Una vez acreditada mi acción pido la declaración mediante sentencia definitiva en la que se dicte, que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio.

D) En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., bajo la partida 574, volumen 1772, libro primero, sección primera y se asiente a mí favor dicho registro ante dicha institución.

E) Pido una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria respecto del inmueble en mención y materia de este juicio, previos los tramites se gire oficio al C. Registro del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza con domicilio en Av. Hidalgo, Número 38, Colonia la Roma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. A efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción que se encuentra actualmente a favor de la moral denominada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., y la anotación a mi favor en virtud que mi propiedad tiene una superficie no mayor a 200 metros cuadrados tal y como lo estipula el artículo 5.141 segundo párrafo del código sustantivo, procedimiento a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersone a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se ordenó notificar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos. DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2834.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "BUFETE LEVY & SALAME", SOCIEDAD CIVIL, EN CONTRA DE NOE MENDEZ TORRES, EXPEDIENTE NÚMERO 461/2014, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO QUE SE IDENTIFICA COMO DEPARTAMENTO EN PENT HOUSE NÚMERO 501 DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE PALMA CRIOLLA, NÚMERO 3, COLONIA PALMAS ALTAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD QUE RESULTA HECHA LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO DE AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, Y QUE RESULTA LA CANTIDAD DE $4´816,800.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En la Ciudad de México, a 05 de Septiembre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- EL PERIÓDICO “MILENIO”.

POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.----------

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

2835.- 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARÍA DE LOS ANGELES LOZANO HERNÁNDEZ y URBANO LOZANO HERNÁNDEZ promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 404/2021, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ LOZANO FRANCO, mismo que falleció el día dieciocho 18 de enero de mil novecientos ochenta y cinco 1985, el cual contrajo matrimonio civil con JUANA HERNÁNDEZ JUÁREZ y de esa unión procrearon a seis 06 hijos de nombres URBANO, LUZ MARÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, SILVIA, JESÚS y ARACELI de apellidos LOZANO HERNÁNDEZ, sin embargo JESÚS LOZANO HERNÁNDEZ se extravió desde hace más de treinta 30 años, por lo que al desconocer su domicilio, se ordena se le haga saber la radicación de la presente sucesión y justifique sus derechos hereditarios dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS a partir de que quede debidamente notificado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo y sin que lo anterior implique pérdida de sus derechos hereditarios.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETIN JUDICIAL Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2836.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

SILVIA SOCORRO ESPINOS LEON, en el expediente número 825/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado “GENTO” en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.15 metros y colinda con Vicente Quiroz Silva. AL SUR.- 24.20 metros y colina con Lizette Quiroz Palacios. AL ORIENTE.- 25.00 metros y colinda con Cerrada Privada de Familia Quiroz Palacios y AL PONIENTE.- 25.00 metros y calinda con Raquel Benítez Téllez. Con una superficie aproximada de 590.00 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por auto de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Angelina Rodríguez Pérez.- Firma.- Rúbrica.

2837.- 31 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 802/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARÍA EMMA RODRÍGUEZ TINOCO, en cumplimiento a lo ordenado en términos de los autos de fechas veintidós (22) de septiembre y veinte (20) de junio ambos de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en Casa cinco (05), Lote cincuenta y uno (51), Manzana ciento siete (107), número oficial setenta y dos (72), Calle Circuito treinta y tres (33), Sector treinta y tres (33), Sección Segunda, Conjunto Urbano denominado Los Héroes, en Tecámac, Estado de México, es postura legal y sirve como base para el remate la cantidad de $711,500.00 (setecientos once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que deriva del promedio de la suma de las cantidades fijadas por los peritos designados por las partes, en sus dictámenes periciales que arroja la cantidad de $1´423,000.00 (un millón cuatrocientos veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional dividida entre dos y la que se aplica por no exceder la diferencia del treinta por ciento entre ambos avalúos.

Se ordena la publicación de los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, se expide el presente siento el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2838.- 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1434/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERCEDES HERNÁNDEZ RAMÍREZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.70 metros colinda con Juan de Dios Robles García; Al Sur: 16.70 metros colinda con calle privada; Al Oriente: 20.00 metros colinda con Lidia Cortés Rodríguez actualmente Ricardo Huitzil Cortés y Al Poniente: 20.00 metros colinda con calle privada; con una superficie aproximada de 333.30 m^2 (TRECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON TREINTA CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

2839.- 31 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1236/2022, GERARDO CHILPA NAVARRETE Y MILIAM SUASTE TREJO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- Veinticinco punto cincuenta (25.50) metros linda con Juan de Dios Robles García. AL SUR.- veintiséis punto cincuenta (26.50) metros, linda con carretera. AL ORIENTE.- cincuenta (50.00) metros, linda con Fernando Martínez Martínez.- AL PONIENTE.- cincuenta y cinco punto cincuenta (55.50) metros, linda con calle privada. Con una superficie aproximada de mil trescientos setenta y uno punto cinco (1,371.5) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

2840.- 31 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1046/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE MANUEL GÓMEZ MACEDO, mediante auto de fecha catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho JOSE MANUEL GÓMEZ MACEDO, mediante contrato de donación gratuita, adquirió de JOSE GÓMEZ REYES, el inmueble que se encuentra ubicado en Comunidad de San Onofre Centro, Municipio de San José del Rincón, México, anteriormente de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En 19 líneas, son las siguientes: 94.65 metros, 31.78 metros, 8.93 metros, 12.13 metros, 13.58 metros, 11.77 metros, 1.61 metros, 4.58 metros, 5.76 metros, 5.37 metros, 8.08 metros, 15.85 metros, 57.97 metros, 2.79 metros, 154.86 metros, 62.03 metros, 13.21 metros, 13.39 metros, 40.38 metros, colinda con camino vecinal.

AL SUR: En 9 líneas, son las siguientes 106.84 metros, 75.24 metros, 104.14 metros, 154.79 metros, 61.94 metros, 25.16 metros, 10.31 metros, 4.92 metros, 52.97 metros, colinda con el señor David Gómez García y José Gómez Reyes.

AL ORIENTE: 14.50 metros colinda con carretera El Oro Villa Victoria.

AL PONIENTE: 41.67 metros colinda con el señor Alfonso Cárdenas Carmona actualmente Juan Maya Galicia.

Con superficie aproximada de 6888.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los diecinueve (19) días de octubre de dos mil veintidós (2022) (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del catorce de octubre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2841.- 31 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1001/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE POSADAS GUZMÁN, mediante auto de fecha seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecinueve de marzo del dos mil tres, FELIPE POSADAS GUZMÁN, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de JUAN PERFECTO POSADAS GUZMÁN, el inmueble rustico, ubicado en la Cabecera Municipal de San José del Rincón, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (Actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 13.80 metros, colinda con el señor Benjamín Marín Salgado.

AL SUR: 26.00 metros, colinda con Libramiento Monarca y/o carretera San José del Rincón-Angangueo.

AL ORIENTE: 33.50 metros, colinda con el señor Germán Posadas Guzmán.

AL PONIENTE: 22.70 metros, colinda con el señor Benjamín Marín Salgado.

Con superficie de 515.619 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a trece de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del seis de octubre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2842.- 31 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: MARGARITA MÉNDEZ RAMÍREZ.

Que en los autos del expediente 392/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELINA PESCADOR RODRÍGUEZ en contra de MARGARITA MÉNDEZ RAMÍREZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Margarita Méndez Ramírez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I. La declaración judicial de que por el tiempo transcurrido, de las condiciones de la posesión real, material, pacífica, continua y pública por más de cinco años, así como del título de propiedad generador de mi posesión, ha operado a favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (juicio sumario de usucapión) respecto del inmueble ubicado en la ZONA 2 (DOS), LOTE 14 (CATORCE), MANZANA 62 (SESENTA Y DOS), en la Colonia San Lorenzo Totolinga, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, según el título escriturario bajo la partida 4874, Volumen 1134, Libro 1, Sección 1, de fecha 16 de diciembre de 1992, como se acredita con EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION que se agrega al presente, que acredita como propietario del referido inmueble a la señora MARGARITA MENDEZ RAMIREZ, el cual tiene las medidas y colindancias; Al noreste en 14.31 metros colinda con lote 12, Al Suroeste en 26.00 metros colinda con lote 13, Al Suroeste en 10.30 metros colinda con calle sin nombre, Al Noroeste en 24.70 metros y colinda con Agustín de Iturbide, con la superficie, (área privada) equivalente a 309.00 m2, aproximadamente. II. Tomando en consideración que la propia sentencia hará mi título de propiedad y, por ende, su cuerpo corresponde y se análoga a una Escritura Pública de Compraventa, solicito que la misma señale con suficiencia que el bien objeto de prescripción comprende el bien inmueble con una superficie de 309.00 metros; III. Solicito que al declararse procedente la presente acción de usucapión se precise en la Sentencia Definitiva y que las Copias Certificadas deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral sin protocolización ante notario; IV. El pago de GASTOS Y COSTAS originadas del presente juicio.

Desahogo de Prevención. Es de mencionar a su señoría que por un error involuntario se redactó el párrafo de manera equivocada por lo que le solicito se haga caso omiso, debiendo decir que, por medio del presente ocurso, en ejercicio del juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION vengo a demandar de la señora MARGARITA MENDEZ RAMIREZ, la declaración de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión de buena fe, ya que se trata de un bien inmueble de 309 metros.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), adquirí mediante contrato de compraventa el bien inmueble materia del presente asunto. Contrato que hace la causa generadora de

la posesión y que se agrega al presente en original; 2.- Como consecuencia de dicha compraventa y en cumplimiento a su cláusula SEGUNDA, el mismo día de firma del contrato, es decir, el día 19 de junio de 1998, acordamos la compra venta la cual sería cubierta de la manera establecida en el mismo, en donde la señora MARGARITA MENDEZ RAMIREZ en fecha 30 de agosto de 1998 recibe la cantidad en efectivo de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), y el día 28 de febrero de 2002, se me hizo entrega del inmueble, así como la escritura pública número ciento cuatro mil novecientos noventa y cinco; 3.- Es de precisar que tal como se expresa en la cláusula SEGUNDA la suscrita desde que realice el pago señalado respecto del inmueble materia del presente asunto, el vendedor me entregó la posesión, es decir, el día 28 de febrero de 2002 tome la posesión del inmueble, por lo que la he poseído de buena fe, pacifica, continua, pública, ininterrumpida, en concepto de propietario por más de cinco años siendo mi causa generadora de la posesión el contrato de compraventa, base de la presente acción, posesión originaria y transmitida por quien teníamos derecho para hacerlo.

Validación: Dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2843.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente 1013/2022, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, denunciado por MARIA GUADALUPE PRECIADO HERNANDEZ. El Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México MATRO, ROLANDO DURAN DAVILA, mediante autos de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, ordenó la notificación al la señora ELENA AGUILAR HERNANDEZ por medio de edictos, sin domicilio alguno haciéndole saber la radicación del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a deducir derechos dentro de este procedimiento y señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es la Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, haciendo de su conocimiento que para en caso de no comparecer dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos ordenados a este juicio sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, se continuara el juicio en su rebeldía.

Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

933-A1.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 635/2020.

EMPLAZAMIENTO A: UNION POPULAR DE COLONOS Y COMERCIANTES ASOCIACION CIVIL.

Promueve ELOY AGUILAR REYES Y GONZALO EDUARDO MARIN AGUILAR, EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES DE JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, en la vía ordinaria civil REIVINDICATORIA, en contra de JUAN CASTELLANOS CRUZ, RAÚL MARTINEZ BENHUMEA, JOSÉ FERNANDO CASTELLANOS CRUZ, LETICIA MONTIEL MARTÍNEZ, MARIA ELIA GAMA GAMA, MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTEGA, AGUSTINA ZETINA ESCAMILLA, KARINA HERNÁNDEZ BARRANCO, GUADALUPE ALEMÁN REYES, MAGADALENO TAPIA ALFARO, LAURA VERONICA AMBRIZ CRUZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTIZ y VICTORIA TELLEZ BAUTISTA, MARÍA EUGENIA PEREZ LOPEZ, CLEOTILDE MORALES BARRANCO Y JOSE ESPINOSA REYES, en el expediente 635/2020.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 27 de abril del año 2001, el Registro Agrario Nacional expidió el TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000001457 en favor de JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, expendición que se realizó por instrucciones del Presidente de la República Vicente Fox Quesada, mediante el cual se hace que JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, es propietario de la parcela número 151 Z1 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetlac, Estado de México, Municipio de Ecatepec de Morelos, como se acredita con la copia certificada del citado título de propiedad 000000001457, que se adjunta como documento base de la acción, el cual se encuentra inscrito los siguientes datos registrales: partida 136, volumen 1548, Libro Primero el día 23 de mayo de 2001. En el año dos mil, los codemandados entraron a poseer físicamente cada uno de los dieciocho lotes de los cuales TODOS se encuentran al interior de la parcela número 151 Z1 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetlac, Estado de México Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que son propiedad de JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ en virtud del citado título de propiedad, aclarando desde este momento que JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ no participo en dicha entrega material de

cada uno de los 18 lotes, ya que cada uno de los demandados lo realizaron de manera unilateral y sin que existiera ningún documento o acto jurídico documentado que diera pie a ello. En el año 2015, JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ fue demandado ante el Tribunal Agrario del Distrito 23 con Residencia en Texcoco de Mora, Estado de México, por todos y cada uno de los integrantes del litis consorcio pasivo, como se acredita con copia certificada de lo actuado en controversia agraria del expediente 33/2015, siendo emplazado el 6 de mayo de 2015, en cuyo acto procesal se le hizo saber sobre las pretensiones de cada uno de los actores, en el sentido de que se les fuera declarados propietarios de cada una de los lotes que vienen poseyendo así como la cancelación del título de propiedad 000000001457, de cuyo contenido se desprende que JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ es propietario de la parcela número 151 Z1 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetlac, Estado de México, Municipio de Ecatepec de Morelos, y que son los mismos lotes que en esta demanda se reclaman, controversia agraria que culmino definitivamente con la sentencia de fecha 16 de mayo de 2017, en la cual se resolvió: PRIMERO. Es improcedente la pretensión de JUAN CASTELLANOS CRUZ, RAUL MARTINEZ BENHUMEA, JOSÉ ESPINOZA REYES, MARIA EUGENIA PÉREZ LÓPEZ, CLEOTILDE LETICIA MONTIEL MARTINEZ, MARIA ELIA GAMA GAMA, MA. GUADALPE HERNÁNDEZ ORTEGA, AGUSTINA ZETINA ESCAMILLA, KARINA HERNÁNDEZ BARRANCO, GUADALUPE ALEMÁN REYES, MAGDALENO TAPIA ALFARO, LAURA VERÓNICA AMBRIZ CRUZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTIZ Y VICTORIA TELLEZ BAUTISTA, para reconocerles derechos de uso y disfrute sobre las fracciones que cada uno detenta en las que construyeron sus casas habitación, que forman parte la parcela 151 Z-1 P2/2 del núcleo ejidal de SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. SEGUNDO. Por lo respecta a la pretensión de los actores para que se les reconozca la titularidad del derecho de propiedad sobre los lotes que detentan, y la cancelación del título 11457, expedido a JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, con las consecuentes inscripciones en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral, deberán ser ventilados en diverso juicio ante autoridad competente. TERCERO.- Mediante atento oficio, remítase copia certificada de esta sentencia al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, como informe del cumplimiento a la ejecutoria que pronuncio en sesión del treinta de marzo de dos mil diecisiete en el Amparo Directo D.A. 762/2016. Ahora bien, no se soslaya la circunstancia que a partir del registro del título de propiedad 23 de mayo de 2001, dicho inmueble ya no puede ser objeto de protección agraria y, por lo tanto, los conflictos que con motivo de la titularidad de éste deben ser ventilados ante la autoridad competente, puesto que no es posible seguir otorgando protección a un bien que ha dejado ser parte del núcleo ejidal y, por ende, de la protección a que se refiere la Ley Agraria. Tampoco se desconoce que existe una situación de facto (sic) con respecto de la parcela 151 Z-1 P2/2, puesto que es un hecho notorio que la misma ha sido ya ocupada por un grupo de personas para convertirla en un centro de habitación y que, derivado de la ocupación de ésta, ha sido materia de regulación en materia civil a través de la clasificación catastral y del pago de impuestos por este concepto, de ahí que los derechos que los terceros tuvieren que dilucidar serán materia de un diverso juicio ante autoridad competente y en contra de quien en su caso, actuó de mala fe al momento de trasmitirles la propiedad que ahora pretenden les sea reconocida. Mediante acuerdo de fecha 8o de septiembre de 2017, el Licenciado Delfino Ramos Morales, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, dicto un acuerdo en el que hace de conocimiento los oficios recibidos por parte 120 CMLYC del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en Nezahualcóyotl en los A DE Cuales se declara cumplida y consentida por las partes la ejecutoria en el Juicio de Amparo Directo D.A. 762/2016-111 derivado del Juicio Agrario número 33/2015. Es así como JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, se vio en la necesidad de acudir ante este H. Tribunal para hacer valer los derechos de propiedad que tiene sobre todos y cada uno de los dieciocho lotes reclamados a los codemandados, toda vez que se ha hecho notar que el DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN DE NUESTRO MANDANTE es decir el: TITULO DE PROPIEDAD 000000001457, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, bajo los siguientes datos registrales: partida 136, volumen 1548, libro Primero el día 23 de mayo de 2001, quedo subsistente al no proceder en la controversia agraria la cancelación del referido título, al encontrarse cada uno de los lotes que se pretende su reivindicación dentro del bien inmueble denominado parcela 151 271 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetlac y que en la actualidad los poseen los hoy codemandados. Por último, se hace especial énfasis que en la presente controversia existe las circunstancias que justifican se constituya un litis consorcio pasivo, puesto que concurren en el presente asunto conexidad en los lotes reclamados que se presente contienda deviene la titularidad de los derechos de un solo documento base de la acción; el multicitado TITULO DE PROPIEDAD 000000001457.

Mediante proveído de fecha 16 de marzo de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a UNION POPULAR DE COLONOS Y COMERCIANTES ASOCIACION CIVIL, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la moral mencionada, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículo 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de marzo de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN. D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

934-A1.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.